



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de febrero de 1996
No. 35

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o. DTO./129/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 734, 763, 570, 144-A1, 618, 624, 638, 626, 630, 631, 633, 637, 720, 703, 715, 162-A1, 139-A1, 362, 574, 676, 598, 367, 646, 574, 376, 748 y 735.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 713, 706, 708, 709, 718, 621, 629, 632, 635, 648, 620 y 636.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

V I S T O para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10º DTO./129/93, en el que **RICARDO ARANZUA ESPINOZA** demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, la prescripción positiva sobre un predio de uso común, ubicado en dicho poblado, así como del Registro Agrario Nacional, la nulidad de la inscripción de los terrenos, que hasta la fecha aparece en favor del poblado mencionado; y reclama, asimismo, su reconocimiento como avecindado; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el señor **RICARDO ARANZUA ESPINOZA**, demandó de la Asamblea General de Ejidatarios y de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la prescripción positiva a su favor respecto de un predio, con superficie de 5.544.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte

89.50 metros, con **ANTONIA FLORES ZUÑIGA**; al sur 16.00 metros y 25.00 metros con **MARIA LUISA FLORES** y; al oriente 34.00 y 47.50 metros, con terreno comunal; y del Registro Agrario Nacional, demanda la nulidad de la inscripción del citado terreno, que aparece en favor del ejido del poblado de que se trata y la expedición del correspondiente certificado que lo acredite como titular de dichos predios y, además que se le considere como avecindado del mencionado poblado.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que desde el año de mil novecientos setenta, posee para actividades agrícolas el inmueble referido, el cual no está destinado a asentamientos humanos ni se trata de bosques o selvás; posesión que tiene del mismo de manera pacífica, pública y de buena fe; 2.- Que el Comisariado Ejidal de aquel entonces, integrado por **FIDENCIO RAMIREZ**, **CLEMENTE DOMINGUEZ** y **FABIAN CUREÑO**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, le autorizó verbalmente a abrir al cultivo las superficies mencionadas, por tratarse de tierras destinadas a agostadero; 3 - Que desde que se le autorizó para iniciar sus labores, cada año estuvo pagando una cantidad de dinero por concepto de contribuciones al ejido, al igual que todos los ejidatarios, lo que implica necesariamente que desde un principio se le consideró como tal, es decir, como titular de las tierras abiertas al cultivo, gozando de todos los privilegios de un ejidatario, ya que se les impusieron

las mismas cargas económicas, las cuales se fueron incrementando paulatinamente hasta el quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en que el ahora codemandado, Comisariado Ejidal, se negó a recibirle dicho pago; respetándosele, por otra parte la posesión de las tierras en cuestión, ya que ninguno de los comisariados ejidales anteriores, ni por escrito ni físicamente le han impedido tener la posesión de las tierras, con lo que tales omisiones evidencian indubitablemente los requisitos esenciales que se necesitan para usucapir, es decir que la posesión de las tierras en cuestión la ha venido realizando en forma pública, pacífica y de buena fe por más de cinco años consecutivos e incluso, que no es el caso, de los diez años si hubiera sido de mala fe; que igualmente se le considere como avecindado en dicho ejido, según lo establece el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando asimismo la suspensión de cualquier acuerdo tomado por la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de que se trata, tendiente a desposeerlo del inmueble en referencia, cuya prescripción demanda. Ofreciendo como pruebas, en fotocopias, las siguientes:

1.- Los recibos números 911 y 014, signados por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa.

2.- El oficio número 192/92, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el Licenciado HECTOR M. CRUZ GONZALEZ, Jefe de la Promotoría Agraria número doce en Cuautitlán, México.

3.- El plano de la fracción de terreno que tiene en posesión el actor.

4.- La ejecutoria de treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el toca al amparo en revisión número 76/92, relativo al juicio de amparo número 732/89 y su acumulado 745/89, promovido por ANDRES CUREÑO HUERTA, EFIGENIO FLORES IBAÑEZ Y SALVADOR TORRES VAZQUEZ, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

5.- El Diario Oficial de la Federación de fecha diez de noviembre de mil novecientos veintiséis, en que se publicó la resolución presidencial que otorgó dotación de tierras al poblado en referencia.

6.- La ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Toca al Amparo en Revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I, promovido por ANTONIO BARRONAS ESCOBEDO y coagraviados, ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México.

7.- El Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en que se publicó la resolución presidencial que concedió ampliación de ejido al poblado en referencia.

8.- El acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

9.- El acta de inspección ocular del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

10.- La testimonial, a cargo de FRANCISCO FLORES ZUÑIGA y ANTONIO SANTILLAN.

11.- La pericial topográfica y agronómica a cargo del Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES.

12.- La documental pública, consistente en la copia certificada que envió el Comisariado Ejidal, ahora demandado, del acta de inspección ocular llevada a cabo en el ejido donde se ubica el inmueble que posee el actor, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

13.- La documental pública, consistente en el informe que rinda la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas que en el año de mil novecientos setenta, fungían como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

14.- La instrumental de actuaciones y;

15.- La presuncional legal y humana. (fojas 1 a 134).

SEGUNDO.- Por auto de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó la demanda promovida por el señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA, bajo el expediente número 129/93, ordenándose en dicho auto notificar a las partes (foja 135); habiéndose llevado a cabo las notificaciones respectivas el veintinueve de abril del citado año, como consta en autos (fojas 137 y 138).

Por acuerdo de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria interpretado a contrario sensu, se desechó la demanda de la actora por improcedente, dejándose a salvo su derecho para que lo hiciera valer en la vía y forma que considerara conveniente (foja 139). Inconforme con el acuerdo que antecede, el actor, ante el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, promovió el amparo directo número 533/93, el cual fue resuelto por ejecutoria de trece de julio de mil novecientos noventa y tres, que otorgó el Amparo y Protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que este tribunal deje insubsistente el acuerdo de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres y, en uno nuevo que dicte, admita la demanda presentada por el señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA; y hecho lo anterior, substancie el procedimiento en términos legales y con plenitud de jurisdicción, dicte el fallo que corresponda conforme a derecho (fojas 179 a 190).

En cumplimiento a la ejecutoria de que se trata, este tribunal por sentencia interlocutoria de veintisiete de agosto de mil novecientos

noventa y tres resolvió. Dejar sin efecto el auto de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres admitir la demanda contenida en el escrito de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, presentado por el señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA y, substanciándose el procedimiento resolver lo que corresponda conforme a derecho (foja 191). Por acuerdo de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda intentada por el actor y se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas en la misma; ordenándose emplazar a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, así como al Registro Agrario Nacional, señalándose el tres de noviembre del citado año para la celebración de la audiencia de ley (foja 193); habiéndose realizado los emplazamientos respectivos en términos de ley, el quince de octubre de mil novecientos noventa y tres al Registro Agrario Nacional por exhorto y el veintiséis de noviembre del mismo año a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia (fojas 201, 210 y 211). Por acuerdo de veintuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dirimió la audiencia de ley que se tenía señalada para el tres de noviembre del citado año, fijándose como nueva fecha para la celebración de la misma el siete de diciembre del precitado año (foja 204).

TERCERO.- Por oficio número 7787, de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, presentado el tres del mismo mes y año, la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, dio contestación a la demanda de prescripción positiva, promovida por el señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA, en los siguientes términos: En cuanto a los hechos numerados del uno al tres del escrito de demanda ni se afirman, ni se niegan por no ser hechos propios del Registro Agrario Nacional; que independientemente de lo anterior, manifiesta: Que por resolución presidencial de fecha doce de agosto de mil novecientos veintiséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se dotó al poblado de San Martín Obispo Tepetixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de trescientas treinta y cuatro hectáreas; quedando inscrito el citado fallo en dicha institución, el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con número de registro 876, foja 59, volumen 10; y que a través de la resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, se otorgó por concepto de ampliación de ejido al referido poblado una superficie de 102-40-00 hectáreas de las que 2-40-00 hectáreas son de riego y 100-00-00 hectáreas de temporal, cuya superficie fue tomada íntegramente de la Hacienda de Coamatla, propiedad del señor FELICIANO COBIAN y con las que se formaron trece parcelas, para doce de los capacitados y la parcela escolar; quedando asentado lo anterior en dicho Organismo Desconcentrado el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con el número de registro 603, en la foja 206, del volumen B. Oponiendo como excepciones la falta de acción de la actora, quien funda su pretensión en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, lo que resulta improcedente, toda vez que dicho precepto establece que quien hubiera poseído tierras ejidales durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela y que el poseedor

podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente; ahora bien, dicho ordenamiento legal entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, y el actor no se encuentra dentro de los supuestos previstos por el mismo, en virtud de que con la presentación de su escrito de demanda no acredita haber poseído durante cinco años el predio que reclama, contados a partir del momento en que entró en vigor la Ley Agraria, toda vez que la posesión de los bienes ejidales realizada durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, no puede computarse para adquirir los mismos por prescripción, dado que este ordenamiento legal establecía que los bienes ejidales eran inalienables, inembargables e imprescriptibles y, de tomarse en cuenta el lapso de posesión durante la vigencia de dicha ley, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a esta última en perjuicio del núcleo de población de que se trata contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ofreciendo como pruebas, las siguientes:

1 - Las documentales, consistentes en los Diarios Oficiales de la Federación, de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho

2 - La presuncional legal y humana y;

3.- La instrumental de actuaciones (fojas 205 a 207).

CUARTO.- Con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se dio inicio a la audiencia de ley, con la comparecencia de las partes, en la que el tribunal tuvo por ratificada la demanda de la actora, en todas y cada una de sus partes y por ofrecidas las pruebas que en la misma se señalan; y, por contestada la demanda por parte de la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, por hechas valer las excepciones y defensas que opone y por ofrecidas las pruebas que menciona en su escrito de contestación. Asimismo los codemandados, Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, dieron contestación a la demanda, mediante escrito presentado en la misma diligencia, en los siguientes términos: Que se niega la acción y derecho del actor, toda vez que las pretensiones que solicita se deben desechar de pleno derecho ya que los terrenos de uso común de los cuales demanda la prescripción, obtuvo la posesión de los mismos en forma irregular a partir de junio de mil novecientos ochenta y siete y es improcedente por tratarse de terrenos de uso común, en razón de que no llena los requisitos de los artículos 73 y 74 de la Ley Agraria vigente, por estar acreditado y demostrado por el actor que la superficie que ocupa no corresponde a terrenos parcelados; que sin embargo demandó en el amparo número 588/89 Toca en Revisión número 287/91, de las autoridades internas del ejido, se le reconocieran los derechos sobre los terrenos de uso común que viene ocupando, mismos que fueron repartidos con carácter preferencial entre los ejidatarios titulares, según Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, atento a las facultades que le confería el

artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y como se interrumpió la posesión pacífica y honesta a que se refiere en su demanda inicial, por lo que debe desecharse y declararse improcedente la demanda de prescripción por ser inoperante, ya que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 48, primera parte, de la Ley Agraria; y de conformidad con lo que disponen los artículos 73 y 74 de dicho ordenamiento legal, los mencionados terrenos son inembargables, imprescriptibles e inalienables, lo que hace improcedente la pretensión del actor. Reconviniendo los codemandados al actor, la restitución de los terrenos de uso común que ha venido cultivando en su beneficio en una superficie de aproximadamente 5,544.00 metros cuadrados, con las colindancias señaladas en el escrito inicial de demanda de la parte actora, toda vez que siendo la Asamblea General de Ejidatarios la máxima autoridad dentro del ejido del poblado en cuestión, la cual no le ha reconocido ni le quiere reconocer derechos de vecindad ni de posesión al actor, por haber tomado los terrenos de uso común de propia autoridad, sin tomar en cuenta a la citada asamblea. Ofreciendo como pruebas de su parte, las siguientes:

1.- La confesional del señor RICARDO ARANZUA IZQUIERDO

2.- La testimonial

3.- La planimétrica topográfica a cargo del Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA

4.- La inspección ocular a cargo de la persona que designe el Tribunal.

5.- Copia certificada del acta de inspección ocular e investigación, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

6.- Copia certificada del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

7.- Copia certificada de primera convocatoria de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

8.- Copias certificadas del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno.

9.- Copia certificada de ejecutoria de trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada en el amparo en revisión número 287/991, relativo al juicio de amparo número 588/89 C/I.

10.- Copia simple del acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

11.- Copia certificada de convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

12.- Copia certificada del acta de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

13.- Copia del acta de inspección ocular, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y

14.- Copia certificada de la sentencia de quince de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada en el juicio de amparo número 686/91, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

Objetando los codemandados en la propia diligencia las pruebas ofrecidas por la actora, con excepción de las documentales, consistentes en las resoluciones dictadas en los juicios de amparo mencionados, las cuales hicieron suyas, teniendo el tribunal por contestada la demanda en términos del escrito exhibido por los codemandados y por ofrecidas las pruebas detalladas en el mismo, así como por formulada la demanda reconvencional en contra de la señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA, de quien demandan la restitución de una superficie aproximada de 5,544.00 metros cuadrados, de la que se le corrió traslado para que formulara su contestación; señalándose el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro para la continuación de la citada diligencia (fojas 210 a 312). En escrito de diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el actor nombró como perito al Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, el cual se tuvo por designado por acuerdo de catorce de diciembre del citado año (foja 311 y 312).

QUINTO.- En diligencia de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el actor presentó escrito sin fecha, dando contestación a la demanda reconvencional planteada en su contra, en la siguiente forma: Que la pretensión que reclaman los codemandados es improcedente, en virtud de que están demandando algo que se tiene, en efecto, "restituir", significa entre otras acepciones devolver una cosa, lo que en el presente caso no es factible, ya que la misma continúa perteneciendo al ejido y, que su acción está encaminada a la posesión en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de titular de derechos de ejidatario, oponiendo como excepciones y defensas: 1.- La falta de acción; 2.- La falta de derecho; 3.- La de oscuridad, 4.- La de imprecisión; 5.- La de falsedad; 6.- La de prescripción positiva a su favor que deriva del artículo 48 de la Ley Agraria y; 7.- La defensa que deriva de todo lo aseverado y planteado en su escrito inicial de demanda; ofreciendo como pruebas todas las que se encuentran enumeradas en su escrito inicial de demanda y las siguientes:

1.- La documental, consistente en el certificado de residencia, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

2.- Los talonarios de los recibos que la demandada tenga en su poder en relación a los recibos expedidos a su favor, correspondientes a los años de mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres, en virtud de que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta le es imposible presentarlos por obrar en poder de su contraparte, de quien

solicita se le requiera para que los exhiba.

3.- La confesional a cargo de los miembros del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

4.- La inspección judicial que practique este tribunal en los terrenos materia de litis y;

5.- Las copias certificadas exhibidas por su contraparte al dar contestación a la demanda en el principal, las cuales hace suyas y solo por lo que respecta a las que corresponden a las presentadas por el oferente en copias fotostáticas con su escrito inicial de demanda. Por su parte el codemandado Comisariado Ejidal objeto las pruebas documentales ofrecidas por la actora, respecto de los talones de blocks: y en la misma diligencia solicitó se desahogaran:

1.- La confesional a cargo del actor.

2.- La testimonial a cargo de las personas que se comprometen a presentar en el momento que se les requiera.

3.- La inspección judicial y;

4.- La pericial.

Teniendo el tribunal por ofrecidas las pruebas presentadas por las partes, previniendo a la parte actora para que con fundamento en los artículos 129 y 136 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con las pruebas documentales que en fotocopias exhibió, presente copias certificadas, si se refieren a documentos públicos y originales, si se refieren a documentos privados; teniendo el tribunal por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por el Registro Agrario Nacional y por los integrantes del Comisariado Ejidal. Procebiéndose en la misma diligencia al desahogo de la confesional ofrecida por la actora, a cargo de los señores HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO MILLELA RIVAS Y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, así como el desahogo de la confesional del señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA ofrecida por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal del multicitado poblado; fijándose como fecha para la continuación de la diligencia el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 318 a 327). Por oficio número 01996 de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, informó a este tribunal, que lo que se solicitó de informar al tribunal, quienes fungieron durante el año de mil novecientos setenta como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, no es de su competencia sino de la Dirección de Autoridades Ejidales y Comunales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, a quien se debe solicitar la información (foja 345).

SEXTO.- En la diligencia de diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora ofreció como pruebas supervenientes, en copias simples, las siguientes:

1.- Copia del convenio celebrado con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre el ejido de San Martín Obispo Tepetfixpan y la empresa denominada Desarrollo Programado, S.A. de C.V., documento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no poder presentar en original por estar en poder de su contraparte, solicitando se le requiera para que lo exhiba.

2.- El informe que rinda la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, la Procuraduría Agraria en la misma Entidad Federativa, el Registro Agrario Nacional y la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de su intervención y participación dentro del convenio a que se hizo referencia, en relación a los terrenos ejidales a que se refiere el mencionado convenio; de la que solicita se giren los oficios de estilo correspondientes.

3.- El informe que rinda el Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli de la misma Entidad Federativa respecto a su intervención y participación dentro del citado convenio.

4.- Copia del plano informativo de los terrenos de uso común del ejido en referencia, respecto de los terrenos en posesión de personas ajenas al ejido firmado por el Delegado Agrario y levantado y calculado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS; solicitando se requiera a dicha dependencia para que exhiba el original que obra en su poder.

5.- La copia del informe de quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, dirigido al Delegado Agrario en el Estado de México por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS respecto de la localización de los terrenos de uso común del ejido en cuestión; documento del que solicita se le requiera a la citada Dependencia Agraria por tener el original en su poder.

6.- El informe que rinda la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, respecto de todos los trámites, gestiones, trabajos de campo y trabajos en general que se hayan elaborado o tenga en su poder, en relación con los terrenos de uso común en posesión de setenta y nueve personas ajenas al ejido mencionado, desde el año de mil novecientos ochenta y ocho.

7.- Copia del acta de inspección judicial de trece de agosto de mil novecientos noventa, levantada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con relación al expediente número 588/90; de la que solicita se le requiera a la citada autoridad para que exhiba el original.

8.- La copia de la primera convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, a asamblea de treinta de agosto del mismo año; de la que solicita se le requiera a la demandada por obrar en su poder el original.

Ofreciendo además en copias certificadas de las que había ofrecido en copias simples en su escrito de demanda, las siguientes: 1.- Del acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y; 2.- Del acta de inspección ocular de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete; procediéndose en la misma diligencia al desahogo de la testimonial de los señores ANTONIO SANTILLAN RAMIREZ y BERNARDO INOCENCIO FUENTES VAZQUEZ, ofrecidas por la actora, así como la testimonial de los señores ESTEBAN BARAJAS DORANTES y JUAN CUREÑO RIVAS, ofrecida por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata; siendo objetado el testimonio de dichas personas por el actor, ofreciendo como pruebas en dicha objeción, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Fijándose en la citada diligencia para la prosecución de la misma el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 342 a 410). Por escrito de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, los codemandados dieron contestación a la vista que se les mandó dar de las pruebas ofrecidas por el actor (foja 414). Por oficio número 434100 de siete de abril del año próximo pasado, el Director General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, informó al Tribunal, lo siguiente: "En relación a su atento oficio número 252/94 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que solicita el nombre de las personas que fungieron como autoridades ejidales en el año de mil novecientos setenta, del poblado denominado San Martín Obispo o Tepetltxpa, del Municipio de Cuautitlán, en el Estado de México, comunico a usted, que revisados los antecedentes que existen en esta de mi cargo, no se encontró registro de autoridades legalmente reconocidas, en el año que se menciona, por lo que no estamos en posibilidad de obsequiar su amable petición" (foja 418).

Por escrito de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el once del mismo mes y año, el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, perito designado por los codemandados, miembros integrantes del Comisariado Ejidal, rindió su dictamen del que se desprende. Que la superficie que viene ocupando el actor dentro de los terrenos de uso común del ejido del poblado en comento es de 5,336.00 metros cuadrados, de conformidad con el acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; que actualmente el actor dice tener en posesión 5,544.00 metros cuadrados, que por predominar en el terreno tepetate, no es posible determinar la producción del mismo, pues no es apto para la agricultura; que en caso de que hubiera producción, el ingreso de dicha superficie en efectivo, no permite el sostenimiento de una familia durante un año; que la calidad de los terrenos de uso común está dentro de la clasificación de terrenos cernil que se utiliza para el sostenimiento de ganado vacuno, lanar, cabrino y caballar; que los terrenos que señala el actor son terrenos ejidales de uso común del poblado que nos ocupa y que la verificación que física y técnica que hizo el perito del terreno de que se trata, fue tomando como base la inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y el plano de ejecución de nueve de septiembre de mil novecientos veintiséis, relativo a la resolución presidencial de doce de agosto del mismo año (fojas 424 a 426); peritaje que fue ratificado en todas y cada una de sus partes por el citado

profesionista en comparecencia ante este tribunal de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 427).

Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el Secretario de Acuerdos certificó e hizo constar que con fecha ocho de marzo del mismo año, se integró un cuaderno común de pruebas para diversos expedientes, dentro de los cuales se encuentra el número 129/93, que es objeto de la presente resolución; y por acuerdo de la misma fecha se ordenó hacer del conocimiento de las partes la integración del expediente común de diversas pruebas, relacionadas con los diversos juicios que se mencionan en la certificación (foja 435). En la diligencia de veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el abogado patrono de la actora, solicitó al tribunal, requerir a la demandada para que presentara documentos que le fueron solicitados sobre todo en lo que respecta a la documental marcada con el número siete de la diligencia de diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ya que en el cuademillo común de pruebas no se hace referencia a dichas probanzas; ofreciendo además como pruebas supervenientes:

1.- El Oficio enviado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, respecto a la información que solicita en el expediente número 163/93 y que se relaciona con esta causa.

2.- La escritura pública 16336 de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres a que se hace referencia en el oficio antes mencionado, en donde obra el convenio celebrado entre el ejido en referencia y la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V.

3.- El propio cuaderno común de pruebas que se tramita anexo a este expediente por cuerda separada, respecto a toda la documentación que se encuentra agregada al mismo y la que se agregue con posterioridad.

4.- El plano topográfico original elaborado por el Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, relativo al predio en posesión del actor.

Teniendo el tribunal por admitidas las pruebas documentales supervenientes ofrecidas por la actora; ordenando por otra parte como lo solicita la propia actora, girar oficio al Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número nueve de Cuautitlán, Estado de México, para que remita la copia certificada que indica; y al Delegado Agrario en el Estado para que remita documentos originales o copias certificadas de los mismos, que obran en su poder; fijándose como fecha para la prosecución de la diligencia el tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 437 y 439).

Por escrito de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el treinta y uno del mismo mes y año, el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, perito nombrado por la actora, rindió su peritaje del cual se desprende lo siguiente: Que el terreno en conflicto se ubica y localiza dentro del perímetro de los terrenos de la dotación del

ejido del poblado en referencia, que no se encuentra destinado a asentamientos humanos; que está dedicado al cultivo de maíz y frijol; que no constituye zona boscosa y mucho menos selvática; que dichos terrenos originalmente fueron de agostadero por resolución presidencial; las medidas y colindancias del terreno en cuestión; que el terreno en mención fue abierto al cultivo desde el año de mil novecientos setenta, como se desprende del acta de inspección de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y demás antecedentes que obran en los archivos de la Delegación Agraria en el Estado de México, que el terreno es arcilloso-arenoso, y en las partes altas tepetatoso, con capa arable de aproximadamente tres centímetros de profundidad; y que el actor ocupa una superficie de 5,544.33 metros cuadrados, considerados como terrenos ejidales (fojas 441 a 445).

En la diligencia de tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el tribunal ordenó girar oficio a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en auxilio del tribunal designara perito tercero en discordia, fijando como fecha para la prosecución de la diligencia el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 461).

Por oficio número 2207/94-3 de veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, informó que dicho Ayuntamiento no es parte en el convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el poblado en referencia y la empresa denominada Desarrollo Programado, S.A. de C.V. (fojas 446).

SEPTIMO.- Mediante oficio número 11290 de once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el diecinueve del mismo mes y año, el Ingeniero MIGUEL OSCAR AGUILAR RUIZ, Director General de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, remitió a este tribunal el dictamen del perito Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, perito tercero en discordia, designado por dicha dependencia (foja 483 a 486). En la diligencia del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN DORANTES RIVAS, nuevos integrantes del Comisariado Ejidal, presentaron acta de asamblea de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron electos como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal, para acreditar la personalidad con que actúan en este juicio; reconociendo por otra parte, en escrito presentado en la misma fecha, los recibos presentados por la actora en el presente juicio, en cuanto a su contenido y firmas, y se fijó como fecha para llevar a cabo la prueba de inspección ocular el veintinueve de noviembre del mismo año, salándose asimismo como fecha para la continuación de la diligencia el catorce de diciembre del mencionado año (foja 488 a 507). El Topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, perito de la parte actora, en comparecencia de once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manifestó que la firma que aparece en el plano exhibido por RICARDO ARANZUA ESPINOZA, fue puesta de su puño y letra, reconociendo asimismo el contenido de las medidas y colindancias que

se desprenden de dicho plano, por ser auténticas, ya que se tomaron físicamente en el terreno (a foja 508).

Con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular en el predio materia de la litis por personal de este tribunal (foja 511). En la diligencia de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora se inconformó con el peritaje del perito tercero en discordia, en cuanto a su forma y fondo así como de la inspección ocular, solicitando comparezcan al tribunal el perito de la demandada y el tercero en discordia; fijándose como fecha para la continuación de la diligencia el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco (foja 512). Por escrito presentado el primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el actor se inconformó con el nombramiento del perito tercero en discordia que fue solicitado por este tribunal a la Procuraduría General de la República, escrito al que recayó el acuerdo de dos de enero del año en curso, en el que, de conformidad con lo que dispone el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, desechó la recusación en contra del perito tercero en discordia, por notoriamente extemporáneo (fojas 516 a 519). Por oficio número 025059 de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Director del Registro Agrario Nacional, informó que en dicha Dependencia no se ha recibido el convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (foja 522). Por acuerdo de trece de enero del año en curso, se fijó como fecha para el desahogo de la prueba de junta de peritos el ocho de febrero del mismo año (foja 524). En la diligencia de la precitada fecha con la comparecencia de las partes, del perito de la parte actora, del perito de la codemandada, integrantes del Comisariado Ejidal y del perito tercero en discordia, se desahogó la prueba de junta de peritos; y a solicitud de los codemandados y por economía procesal se tuvieron por reproducidas las preguntas formuladas a los peritos en los expedientes 125/93 y 163/93, de cuyas diligencias se mandaron agregar copias certificadas de las mismas a los autos del expediente en que se actúa; fijándose como fecha para la continuación de la diligencia el veintiuno de febrero del año en curso (foja 530 a 536).

En la diligencia de veintiuno de febrero del año en curso, a petición de la parte actora el Tribunal acordó requerir a los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal, original del convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y convocatoria de treinta y uno de julio del mismo año, así como al Registro Agrario Nacional, y a la Delegación Agraria en el Estado de México, para que informen respecto a la intervención que tuvieron en el precitado convenio; así como a la Procuraduría Social Agraria, para que informe sobre los trabajos que se realizaron respecto de la posesión que tienen de tierras en el ejido en referencia varias personas del poblado; exhibiendo la parte actora un escrito en la misma diligencia, en el que amplía su demanda; fijando el tribunal como fecha para la continuación de la diligencia el once de mayo del presente año (fojas 558 a 562). Por escrito de nueve de febrero del año en curso, los integrantes del Comisariado Ejidal formularon sus alegatos (foja 566). Obra en el expediente documentación en copias certificadas que el Delegado Agrario en el Estado de México, remitió a este tribunal; que la Dirección General

de Procuración Social Agraria, Dirección de Asesoría Legal al Campesino de la Secretaría de la Reforma Agraria levantó, relativa al poblado que nos ocupa (foja 572 a 583)

En la diligencia de once de mayo del presente año, el tribunal acordó nuevamente, a petición de la parte actora, requerir a los integrantes del Comisariado Ejidal, para que exhiban la documentación que les fue solicitada en la diligencia de veintiuno de febrero del año en curso; señalándose como fecha para la prosecución de la diligencia el tres de agosto de los corrientes (foja 585). Por oficio número SDRAJ/0106/95, de veinte de abril del año en curso, el Registro Agrario Nacional, informa a este tribunal que en dicha dependencia no existe ningún antecedente del convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el poblado que nos ocupa con la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V. (foja 586). Mediante escrito de ocho de junio de los corrientes, los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, exhibieron: 1.- Copias certificadas de la convocatoria de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos y, 2.- Del acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 590 a 602). Por escrito de veintisiete de junio del año en curso, los integrantes del Comisariado Ejidal, comunicaron a este tribunal "Que estamos dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que nos ocupan..." (fojas 605).

En la diligencia de tres de agosto del presente año, la parte actora dió contestación a la vista ordenada en auto de cinco de junio del mismo año, mediante el cual se acuerda la oferta que hacen los codemandados, miembros integrantes del Comisariado Ejidal, para efecto de llegar a un arreglo conciliatorio y den por terminada la presente controversia, y ofreció como pruebas supervenientes: 1.- La documental pública, consistente en el informe que rinda el Registro Agrario Nacional, respecto a si en esa dependencia se llevó a cabo la expedición de títulos de propiedad correspondientes a los ejidatarios del poblado en referencia, que aparecen en el catálogo de certificados agrarios que la propia institución remitió en fotocopia, que se agregó al cuaderno común de pruebas, ya que como se deriva del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la asamblea autorizó el dominio pleno de las parcelas a los ejidatarios, autorizando a los miembros del Comisariado Ejidal a realizar los trámites ante el Registro para la expedición de los títulos, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la localidad, así como para promover la baja respectiva en el Registro Agrario Nacional; 2.- La documental, consistente en el informe que emita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, respecto a si en dicha dependencia se encuentran inscritos los títulos de propiedad expedidos a los ejidatarios del poblado en cuestión; 3.- La confesional, a cargo de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, respecto del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres y; 4.- La testimonial a cargo del señor PEDRO HUERTA BARRIENTOS; acordando el tribunal dar vista a la parte demandada de las manifestaciones vertidas por la actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga y reservándose para señalar nueva fecha para la continuación de la diligencia (foja 608).

Por escrito de ocho de agosto del año en curso, los codemandados por conducto de su abogado patrono, desahogó la vista que se le mandó dar en el acuerdo de la diligencia de tres de agosto de los corrientes; escrito al que recayó el auto de diez de agosto del año en curso, en el que se acordó la improcedencia de la petición de la parte actora, respecto de las pruebas que ofrece e información que pide se recabe; reservándose en todo caso el tribunal, la facultad que le otorga el artículo 186 de la Ley Agraria, para ordenar la practica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, una vez que estudie, analice y revise el expediente, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos (foja 616).

En la diligencia de siete de septiembre del presente año, la parte actora interpuso excepción de incompetencia, en base a que los terrenos en conflicto, una vez parcelados han quedado inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, con los datos que obran en el escrito dirigido a dicho registro y que han quedado agregados al cuaderno común de pruebas, en que se solicitó la citada información a la mencionada dependencia; ofreciendo como pruebas para fundar su petición: La instrumental de actuaciones; las actas de asamblea de diez de noviembre y seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como el informe que rinda el Registro Público de la Propiedad, con el cual se acredita que la asamblea de ejidatarios de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, autorizó el dominio pleno de las parcelas por unanimidad y su repartición preferente y asignación individual, la cancelación de los títulos en el Registro Agrario Nacional y su inscripción en el Registro Agrario Nacional y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la localidad. Acordando el tribunal desechar la excepción de incompetencia por notoriamente improcedente, en consideración a que en el presente juicio la litis ya quedó determinada, reservándose la facultad que le otorga el artículo 186 de la Ley Agraria para que en cualquier estado procesal, incluyendo el de la sentencia, si encuentra motivo que, determine su incompetencia lo hará valer como corresponda; procediendo la actora a formular su oposición con dicho acuerdo y sus alegatos respectivos. Acordando asimismo el tribunal en la citada diligencia girar oficio al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para el efecto de que en este caso y en todos los juicios que se tramitan ante este tribunal en relación con las demandas de prescripción respecto a la superficie de uso común, cuyo parcelamiento y asignación acordó la propia asamblea de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, designando a las personas a quienes deberían adjudicarse dichos derechos de parcelamiento, con el objeto de que informe si, en relación con el acuerdo en referencia los ejidatarios o personas beneficiadas con la asignación de parcelas, han gestionado y han obtenido ese registro, el título de propiedad respectivo; si los terrenos en comento se han cancelado como propiedad del ejido, y si en su caso envió los títulos de propiedad otorgados al Registro Público de la Propiedad correspondiente en el Estado de México, para su inscripción (foja 620).

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la diligencia de siete de septiembre del año en curso, mediante oficio

número TUA/10°DTO./828/95, de once de septiembre del mismo año, se solicitó al Registro Agrario Nacional la siguiente información: I.- Si los ejidatarios de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, ya gestionaron ante el Registro Agrario Nacional, para asumir el dominio pleno sobre su parcelas; II.- Si el Registro Agrario Nacional ya les expidió los títulos de propiedad respectivos, III.- Si dichos títulos ya fueron remitidos al Registro Público de la Propiedad correspondiente para su inscripción y, IV - Si las tierras ejidales objeto del dominio pleno, ya fueron canceladas ante el Registro Agrario Nacional, como tierras ejidales propiedad del ejido (foja 624). Mediante oficio número 012862, de fecha trece de octubre del presente año, el Registro Agrario Nacional, en contestación al oficio en referencia, informó lo siguiente: "I.- Se informa que la delegación de este Organismo Registral en el Estado de México, a expedido 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos, además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados, para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción; II - A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres. III - Los 247 títulos que se expidieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción. y, IV.- Conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa...". (fojas 625); oficio al que recayó el acuerdo de diecinueve de octubre del año en curso, con el que se ordenó dar vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga (foja 629)

OCTAVO.- En el cuaderno común de pruebas que se ordeno formar por acuerdo de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el cual ofreció como prueba el actor, obran las siguientes:

1.- Cinco ejemplares del Reglamento Interior del Ejido del poblado de que se trata de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

2.- Copias simples del plano de la dotación de ejido otorgada al poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 8 a 12).

3.- Copia certificada del acta de inspección ocular de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete (fojas 15 a 21).

4.- Copia certificada del acta de inspección ocular de fecha

trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 22 a 34).

5.- Original del periódico "Reforma, Corazón de México", de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 14).

6.- Copia certificada del oficio de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Pública número nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 38).

7.- Escrito de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, con el que proporciona los datos técnicos generales de cuarenta y siete expedientes, consistentes en:

a).- Ortofotos del vuelo del año, de mil novecientos ochenta y nueve, de los números 1947, 1948, 1949, 1908, 1909 y 1910, a escala 1:5000, donde afirma se localizan los terrenos de los actores y los límites de los linderos ejidales del poblado en referencia.

b).- Copia heliográfica de los planos oficiales de permuta y dotación de ejido del poblado que nos ocupa, a escala 1:1000.

c).- Copia heliográfica del plano informativo formulado por personal de la Delegación Agraria Estatal, a escala 1:1500, de los terrenos de uso común, respecto de setenta y nueve individuos poseedores (fojas 41 a 43).

8.- Copia certificada del acta de inspección judicial de trece de agosto de mil novecientos noventa, practicada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México (fojas 46 a 50).

9.- Oficio número 2090, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Delegado Agrario en el Estado de México, remite a este tribunal copias certificadas de la siguiente documentación:

a).- Del oficio número 4633 de once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

b).- Del acuerdo de archivo de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la Comisión Agraria Mixta.

c).- Del oficio de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el señor HUGO S. DE LEÓN GALVAN.

d).- Del acta de inspección ocular de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

e).- De la primera convocatoria a Asamblea de Ejidatarios, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

f).- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

g).- Del oficio número 2438 de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Delegado Agrario en el Estado.

h).- Del informe de comisión rendido por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

i).- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, rinde informe de comisión al Delegado Agrario Estatal, incluyendo el cálculo de orientación astronómica, carteras de campo, plano informativo general del ejido y acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos (fojas 51 a 106).

10.- Copia certificada del escrito de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA, Notario Público número tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 114).

11.- Escrito de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría número nueve en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo a este tribunal copias certificadas de los siguientes documentos:

a).- De la escritura número 16,336, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres y sus anexos.

b).- Del convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 116 a 249).

c).- Anexo "A", convenio de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

d).- Anexo "B", relación de ejidatarios que suscriben el convenio citado.

e).- Anexo "E", plano maestro del citado convenio.

f).- Anexo "F", datos generales de los fideicomitentes del contrato de fideicomiso.

g).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que confiere, "CONFIA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, a favor del Licenciado JESUS MIGUEL ESCUDERO BASURTO.

h).- Escritura número 15,244, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito de Cuautitlán Izcalli, México, otorgada

por los ejidatarios del poblado que nos ocupa a favor de PEDRO HUERTA BARRIENTOS para analizar y suscribir un convenio de conserfación que cumpla con los puntos formulados por la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V.

i).- Escritura número 15,252 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que los ejidatarios del poblado de referencia otorgan poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cita.

j).- Escritura número 16,357 pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, México, en la que se le otorga poder a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, por un grupo de ejidatarios.

k).- Escritura número 91,680 pasada ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito Federal, que contiene poder para pleitos y cobranzas y actos de administración de dominio, que otorga la empresa Desarrollo Programado S.A. de C.V., en favor de MANUEL TURRENT DIAZ, ALFREDO TURRENT RIQUELME y JOSE HUMBERTO LICEA MAYORAL.

12.- Oficio número SGG/0284/94, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, Secretario General del Gobierno del Estado de México (foja 261)

13.- Copia certificada de oficio número 2207/94 de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ALBERTO MARTIN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del H Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México y copia simple del convenio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 280 a 292).

14.- Oficio número CJ/0004/94 de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM, Coordinador Jurídico de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria.

15.- Fax de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 301)

16.- Copia certificada del escrito de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, comisionado por el Delegado Agrario en el Estado de México (foja 303).

17.- Informe de comisión de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, signado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (foja 308).

18.- Copia certificada del acta de asamblea de fecha diez de

noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 313).

19.- Copia certificada de la primera convocatoria de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 318).

20.- Copia certificada del acta de inspección ocular de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 322).

21.- Oficio número 05375 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado FERNANDO FLORES TREJO, Director de lo Contencioso de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, conteniendo copias certificadas:

a) Del acta de Asamblea General de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

b) Del catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios en el poblado en referencia.

c) Del plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común (fojas 333 a 352).

22.- Del oficio número SDRAJ/0106/95, de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México (foja 354).

23.- Del acta de audiencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 140/93 (foja 356).

24.- Del escrito de fecha ocho de junio del año en curso, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en el que exhiben documentos que les fueron requeridos en diversos expedientes, dentro de los cuales se encuentra el que es materia del presente juicio, consistente en:

1.- De la convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

2.- Del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente certificada al igual que la primera documental y;

3.- El plano interno del ejido que ya fue enviado por el Delegado del Registro Agrario Nacional y que obra a foja 352 del cuaderno común de pruebas (fojas 360 a 374).

25.- Del escrito de fecha doce de junio del presente año, signado por el Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA en el que anexa plano parcelario del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y uno, en copia simple (fojas 375 y 376).

26.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del año en curso,

signado por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, titular de la Notaría Número nueve, en Cuautitlán Izcalli, México, remitiendo copia simple de su diverso escrito de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 378 a 380).

27.- Del escrito de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrito por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, informando a este tribunal que en su carácter de codemandados, llegaron por consenso a determinar que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores con el fin de dar por solucionados los juicios que les ocupan, bajo ciertas bases que se especifican en el mismo (foja 382).

28.- Del escrito de fecha cinco de julio del año en curso, signado por el abogado patrono de la parte actora, Licenciado MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, anexando al mismo como pruebas:

a).- Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno y;

b).- Copia simple en la que se indica el parcelamiento por número de parcela y número de título, entre los ejidatarios del poblado en referencia (fojas 385 a 413).

29.- Del oficio número SFP/IGCEM/378/94, de fecha dos de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado JOSE CARMEN MORENO HERNANDEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite los productos cartográficos del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan (fojas 1 a 37 del tomo 2) y;

30.- Del escrito de la parte demandada de fecha siete de agosto del presente año, con el que exhibe el reglamento interno del poblado en referencia, relativo al mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (foja 43 a 49 del tomo 2).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apoyando su competencia en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. y 163 de la Ley Agraria, 1º. y 2º., fracción II, 18, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece los distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dió entrada a la demanda presentada por RICARDO ARANZUA ESPINOZA, en la que demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán

Izcalli, la prescripción positiva en su favor de una superficie de 5,554.00 metros cuadrados de terreno ejidal; y del titular del Registro Agrario Nacional, la tildación de la inscripción de dicho terreno que aparece en favor del ejido; y que se le expida el certificado que le corresponda como titular de terreno materia del juicio; así como el reconocimiento de su calidad de vecindado. Al dar contestación a la demanda el comisariado ejidal negó su procedencia y demandó la restitución de la superficie en referencia por tratarse de terrenos de uso común del ejido, que son imprescriptibles. Desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes y presentados los alegatos, se citó para oír resolución.

Sin embargo, en el caso a estudio, se ha presentado una causal superveniente de incompetencia, con motivo del informe contenido en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso que remitió el Registro Agrario Nacional a este Tribunal, como prueba superveniente ordenada por acuerdo dictado en la diligencia del siete de septiembre del presente año, en el expediente TUA/10º.DTO./129/93, en cuyo informe en el punto IV, se señala textualmente: **"conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 Hs.; en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa"**.

En toda sentencia el primer punto de estudio es el que corresponde a la competencia; atendiendo al principio legal de que lo actuado por Tribunal incompetente es nulo de pleno derecho, según se establece en el artículo 168 de la Ley Agraria, y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En esta materia la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente tesis jurisprudencial: **"COMPETENCIA, APLICACION DE LAS LEYES DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA POR FUNCION O MATERIA, SE APODERAN DE LAS RELACIONES JURIDICAS PROCESALES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, RIGIENDO INMEDIATAMENTE, POR SER DE ORDEN PUBLICO"**. (Jurisprudencia: Apéndice 1975, 8a. parte, Pleno y Salas, Tesis 63, p 109).

El artículo 168 de la Ley Agraria establece que "cuando el Tribunal al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario, se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, en razón de corresponder a Tribunal de diversa jurisdicción o competencia por razón de la materia, del grado o territorio, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al Tribunal competente...".

Con base y fundamento en elementos probatorios indubitables como son: entre otros, los informes del Registro Agrario Nacional contenidos en el oficio número 012862 de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco antes aludido, así como en el correspondiente al número 5375 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco en el que se informa que se inscribió en el Folio de Reglamentos y Actos número 15TM0000016, el Acta de Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo

Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el que se aprueba el parcelamiento de los terrenos de uso común y se acordó que los ejidatarios adoptaran el dominio pleno de las parcelas asignadas; oficio en el que se dice al final: "Anexo remito copias certificadas del Acta de Asamblea General de Ejidatarios antes aludida, así como del **catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios** y el plano en el que se establece el **parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común**". Documentales con las que se acredita:

I.- Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres se celebró la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que, entre otros puntos, se aprobó el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido, con asignación igualitaria a cada uno de los ejidatarios, ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que dió origen al fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras en referencia. Asimismo, se resolvió por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja dicho registro como terrenos ejidales y se expidan los títulos de propiedad.

En esta asamblea también se aprobó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común y los asentamientos humanos, los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre del ejidatario, número de parcela, ubicación, superficie y medidas y colindancias

II.- Con el catálogos de ejidatarios, se acredita a quienes se expidieron certificados parcelarios para adoptar el dominio pleno, el que se complementa con el plano "en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común" como lo informa el Registro Agrario Nacional

El plano del parcelamiento, aprobado por la Asamblea y registrado en el Registro Agrario Nacional, y que sirvió de base para expedir los títulos parcelarios por duplicado, según lo manifiesta la autoridad registral, tiene su antecedente en el acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado de México, relacionada con los terrenos de uso común, en cuya diligencia se reporta que los terrenos de uso común se encuentran ocupados por setenta y nueve personas, señalando sus nombres, superficie que ocupan y cultivos que tienen; posesiones que se ubican en el plano informativo de los terrenos de uso común levantado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS. Del plano interno del ejido, certificado por el Registro Agrario Nacional, en el que quedaron delimitadas dos pequeñas áreas de terrenos comunales, así como del plano informativo en el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS ubica a los poseedores, entre ellos al actor en este juicio, se llega a la convicción de que en las áreas comunales que conserva el ejido no hay poseedores.

III.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 156 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional certificó el plano interno del ejido aprobado por la Asamblea General de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que se celebró con las formalidades previstas por los artículos 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, en la que determinó el destino de las tierras ejidales para el asentamiento humano, para el uso común y las parceladas. A partir del plano general certificado por el Registro, esta institución expidió 247 títulos parcelarios a los ejidatarios que se les entregaron por duplicado a "fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...", se según se desprende del oficio 012862, citado, esto último en virtud de que en la referida asamblea se acordó también otorgarles el dominio pleno de las tierras parceladas a los ejidatarios.

IV.- En la parte final del acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consigna que, por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes, la asamblea aprobó la adopción del dominio pleno sobre las tierras parceladas, apoyándose en lo que dispone el artículo 81 de la Ley Agraria, en el sentido de que cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56 de la Ley, "la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta Ley". Asimismo, autorizó a los ejidatarios, con apoyo en el artículo 82 de la Ley invocada, para que iniciaran los trámites para adquirir el dominio pleno y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja del referido registro, como terrenos ejidales.

V.- Con base en el acta de asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, registrada junto con el plano del parcelamiento ejidal, el Registro, según informes contenidos en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso, suscrito por el Director de lo Contencioso de las oficinas centrales, así como en el oficio SDRAJ/0638/95 del cinco de octubre del propio año, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expidió 247 títulos parcelarios ejidales, así como 247 títulos de propiedad de origen parcelario, sin que las autoridades informantes tengan noticias si ya fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, trámite que corresponde a la parte interesada. Así mismo, se señala que "IV.- Conforme al sistema registral aparece la superficie de 345-45.01.57 Hs., en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa".

El artículo 82 de la invocada Ley Agraria en su párrafo final establece: "A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del Derecho Común".

En virtud de que los terrenos correspondientes al presente juicio se encuentran dentro de la hipótesis que contempla la Ley Agraria

en la norma transcrita por hechos supervenientes a la iniciación del juicio, este Tribunal carece de competencia para continuar y culminar el procedimiento, porque todo lo actuado estaría afectado de nulidad en los términos que disponen los artículos 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Para llegar a esta determinación resulta irrelevante que los títulos de propiedad de origen parcelario expedidos en favor de los ejidatarios beneficiados no hayan sido registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, ya que el cambio del régimen de la tenencia de la tierra ejidal en estos casos, solo se sujeta a que se haga la cancelación de la inscripción de las tierras en el Registro Agrario Nacional, cuando sobre ellas se haya adoptado el dominio pleno.

El cambio operado en el régimen de la tenencia de las tierras parceladas del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al perder su carácter de terrenos ejidales, propiedad del ejido, y convertirse en terrenos de propiedad de los ejidatarios a los que se les otorga el pleno dominio de sus parcelas, deja sin base de sustentación jurídica tanto la demanda principal, en la que se pide la prescripción de los terrenos ejidales con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, como la demanda reconventional del Comisariado Ejidal en la que reclama la restitución de dichas tierras como de su propiedad y pertenecientes al régimen ejidal.

SEGUNDO.- En apoyo de las consideraciones que anteceden, se reiteran y amplian los antecedentes y elementos de prueba que forman parte de los autos, mediante oficio número 012862 de trece de octubre del año en curso el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, al proporcionar información que le fue solicitada por este tribunal para mejor proveer, mediante oficio TUA/10º DTO./828/95, de once de septiembre de los corrientes, comunico lo siguiente: "I.- Se informa que la delegación de este Órgano Registral en el Estado de México, a expedido 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos, además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados, para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción; II.- A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres...; III.- Los 247 títulos que se expidieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...; IV.- Conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa..."; aportando como pruebas fundamentales el citado Director, para

comprobar el cambio que se ha operado de las tierras ejidales a propiedad particular, en copias certificadas las siguientes: 1.- Del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron por los asambleístas entre otros puntos: El plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común, y las de asentamientos humanos; los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre de ejidatario, número de parcela, ubicación, medidas, colindancias y superficie; del parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido; de la solicitud al Registro Agrario Nacional de la inscripción de dicha acta así como de sus planos; la expedición de certificados, que una vez que se cubran los requisitos que señala el artículo 56 en relación con el 81 de la Ley Agraria, sobre la adopción del dominio pleno de la totalidad de los terrenos parcelados, se inscriba dicha acta y se expidan los certificados parcelarios, para que los ejidatarios interesados acudan a dicho Organismo Desconcentrado a solicitar se dé de baja dicho registro y se les expidan los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la localidad; determinaciones que se tomaron de conformidad con lo preceptuado por los artículos 23 fracciones VII, VIII, X y XV; 56, 68 y demás relativos de la Ley Agraria y 25, 28, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Agraria; 2.- Del catálogo de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcali, Estado de México, con el que se acredita el número de ejidatarios del poblado en cuestión, a quienes con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco les fueron expedidos sus certificados de uso común, así como el número de certificado relativo a cada uno de los 157 ejidatarios que aparecen en la lista, en la que se señala domicilio, sexo, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento; 3.- De la relación de certificados expedidos a 159 ejidatarios del poblado en comento, relativos a las tierras de uso común, con la que se acredita que con fecha nueve de marzo del presente año, les fueron expedidos sus certificados a 159 ejidatarios; 4.- Y del plano relativo al parcelamiento y asignación de tierras de uso común, del poblado de que se trata, con el que se acredita la distribución y localización que de 647-93-75 64 hectáreas se hizo en parcelas, tierras de uso común, asentamientos humanos e infraestructura en dicho poblado.

Refuerzan lo aseverado y probado por el Registro Agrario Nacional, las pruebas documentales aportadas por las partes, las cuales obran en el expediente principal y en el cuaderno común de pruebas, específicamente: 1. El oficio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el comisionado, señor HUGO S. DE LEON GALVAN, con el que se acredita que dicha persona por medio del mismo rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en el que manifiesta que, en relación con la comisión que le fue conferida, de dar a conocer al poblado de que se trata las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del citado año y levantar el acta correspondiente, lo realizó en asamblea de diez de noviembre del mismo año, en la que sometió a consideración de la asamblea las inspecciones

referidas: 2.- El acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que el comisionado HUGO S. DE LEON GALVAN de la Delegación Agraria en el Estado de México, al dar a conocer a los asambleístas caso por caso de las 79 personas que aparecen en las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del mencionado año y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los terrenos de uso común del ejido del poblado de que se trata, por unanimidad acordaron, de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las 79 personas, dentro de las cuales figura el hoy actor señor, RICARDO ARANZUA ESPINOZA, en virtud de que en ningún momento la asamblea los aceptó ni autorizó para que abrieran tierras al cultivo; acordando asimismo repartir los terrenos de uso común preferentemente entre los ejidatarios que fueron afectados por los servicios públicos del poblado, y el resto de dichos terrenos entre los demás ejidatarios en forma equitativa; 3.- Del oficio de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que dicho comisionado rinde al Delegado Agrario en el Estado, relativo a la comisión que le fue conferida, consistente en localizar la superficie de terrenos de uso común que se mencionan en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; informe del que se desprende haber localizado como terrenos de uso común los que se encuentran en la dotación y permuta del ejido en comento, constituidos en siete polígonos, siendo los siguientes: **POLIGONO UNO**, con superficie de 1-23-17 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como la "Huizachera", en poder de la señora ROSA HUERTA DE TORRES, quien no es ejidataria; **POLIGONO DOS**, con superficie de 5-72-51 hectáreas; **POLIGONO TRES**, con superficie de 1-57-87 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como "La Huizachera", en poder de EFIGENIO FLORES IBAÑEZ, que no es ejidatario del poblado; **POLIGONO CUATRO**, con superficie de 1-60-93 hectáreas, localizado dentro de los terrenos de permuta, en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo", en posesión de personas que no son ejidatarios del poblado; **POLIGONO CINCO**, con superficie de 4,578.15 metros cuadrados, que se encuentra en terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo"; **POLIGONO SEIS**, con superficie de 109-82-25 hectáreas, que son terrenos sobrantes de la permuta, en el que se encuentran personas que no son ejidatarios del poblado y **POLIGONO SIETE**, con superficie de 194-66-58 hectáreas, que pertenecen a la dotación de ejido del poblado en cuestión en una superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis; 4.- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado, Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que rindió dicho profesionista al Delegado Agrario en el Estado de México, relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas; 5-72-91 hectáreas; 1-57-87 hectáreas; 1-60-93 hectáreas; 00-45-78 hectáreas; 148-63-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas, respectivamente; encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al

multicitado poblado; 5.- Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas; 138-64-00 hectáreas y 238-86-00 hectáreas, de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, se encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de las cuales se encuentra comprendido el hoy actor RICARDO ARANZUA ESPINOZA. 6.- El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos: El proyecto para remover y desarrollar actividades de carácter económico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V.; el parcelamiento de una superficie de tierras de uso común de 298-17-00 hectáreas, tomadas de la dotación y de la ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 168 parcelas de 1-77-48 hectáreas cada una, que el acta levantada con motivo de dicha asamblea, sirva como formal solicitud al Registro Agrario Nacional para que se convaliden y perfeccionen los planos a que se refiere el anterior acuerdo; correr los trámites legales que les permita el parcelamiento económico efectuado por los ejidatarios beneficiados por la primera ampliación; la asignación igualitaria del parcelamiento de la superficie de uso común del área de la dotación y ampliación, y la adopción del dominio pleno sobre las parcelas y superficies que se les asignen y confimen individualmente, requiriendo al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes, acuerdos que se tomaron de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31, 56, 81, 82 y 83 de la Ley Agraria.

Que el actor RICARDO ARANZUA ESPINOZA, en cuanto a poseedor de la superficie de 5,544 metros cuadrados de tierras de uso común, demanda esencialmente de la Asamblea General de Ejidatarios, de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional, la prescripción positiva a su favor de la citada superficie, basándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria. Sin embargo, como ha quedado evidenciado del análisis de las documentales antes mencionadas, primordialmente de las actas de asambleas de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como en la asamblea de diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, los asambleístas acordaron, de conformidad con lo que disponen los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común a 79 poseedores que las detentan, dentro de las cuales como ya se dijo figura el hoy actor, quien estaba en posesión de terreno materia de litis, acordándose asimismo, repartir dichas tierras entre los ejidatarios del poblado con sus derechos legalmente reconocidos, en partes iguales, lo que se vino a concretar en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que fueron parceladas y asignadas las tierras de uso común exclusivamente entre ejidatarios del poblado en referencia, de conformidad con lo que disponen

los artículos 21, 23, 24 a 28, 31 y 56 de la Ley Agraria; en que además se acordó adoptar el dominio pleno por los ejidatarios a quienes les fueron asignadas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 de dicho ordenamiento legal, que regulan el procedimiento para la adopción del dominio pleno sobre las tierras en cuestión, quedando evidenciado además con las documentales a que se hizo referencia con anterioridad la ubicación de las tierras parceladas de uso común.

Atendiendo al cambio que se ha operado en la condición de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión con base en lo manifestado por el Registro Agrario Nacional en su oficio en referencia de que la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra comprendido el predio materia de la litis, ya fue segregada de las tierras ejidales del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, al haber adoptado el dominio pleno de las mismas 247 ejidatarios a quienes les fueron expedidos por duplicado por el mencionado órgano desconcentrado los títulos parcelarios correspondientes para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del comercio en el Estado de México para su inscripción, por lo que en tal virtud las tierras en controversia se rigen ya por el derecho común, tal como al respecto lo establece el artículo 82, in fine, de la Ley Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "...A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común".

En consecuencia, se determina que este Tribunal, por el cambio de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular de las tierras materia de la litis, resulta incompetente para seguir conociendo del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 78, 81 y 82 del mismo ordenamiento legal; tomando en consideración además que las normas en materia de competencia son de orden público, procede por tal razón suspender el procedimiento del expediente en que se actúa y remitir los autos al Tribunal competente para que continúe con el trámite que corresponda, dejando a salvo el derecho de las partes.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 58, 81, 82, 163, 168, 186, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Por razón de materia este tribunal se declara legalmente incompetente para seguir conociendo del presente juicio, promovido por el señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA, atento a lo señalado en los considerandos primero y segundo de esta resolución, dejando a salvo los derechos de las partes.

SEGUNDO.- Prevéngase al señor RICARDO ARANZUA ESPINOZA, para que señale el juzgado competente al que se remita los autos del presente expediente.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 402/95, promovido por FRANCISCO R. HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS, en el juicio ejecutivo mercantil, en contra de JAVIER ESCOBAR GONZALEZ, en fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. El Suscrito Juez del Conocimiento LIC. MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice: Vista la razón que antecede y el escrito presentado por FRANCISCO R. HERNANDEZ GONZALEZ, y como lo solicita con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, y al haber fenecido el término concedido a las partes para que se impusieran de los avalúos procédase anunciar la venta de los bienes embargados, mismos que consisten en: Camioneta Pick-Up, marca Datsun 1600, tipo estaquitas, dos puertas, modelo 1981, color cabina blanca y caja azul-gris, con placas de circulación KM-6969, con número de serie 1MG720-04769, en regulares condiciones, valuado por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, convocándose a postores por tres veces dentro de tres días mediante publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y puerta del juzgado, señalándose para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate las diez horas del día veintinueve de febrero del año en curso, obséquense los edictos respectivos. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento que actúa legalmente con Secretario Quien Firma y da fe.-Doy fe.-C. Juez.-C. Secretario.-Rúbricas dos firmas ilegibles.-C. Secretario, P.D. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

734.-16, 19 y 20 febrero.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC EDICTO

EXPEDIENTE: 2167/94.

ROBERTO RAUL MARTINEZ MORALES, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de C. ISABEL PEREZ DE REYES, en contra de FERNANDEZ ALVAREZ ELIAS ROBERTO Y/O FERNANDEZ SALAZAR ELIAS MARCOS, en el juicio ejecutivo mercantil, con el número de expediente 2167/94, promovido ante el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, respecto del bien mueble embargado consistente en Automóvil tipo camioneta WW modelo Rabil 1981, frontera de color azul con cabina, placas de circulación ZTU9143, número de serie IVIK6017XBV114385, para que tenga verificativo la Primera Almoneda, se señalan las doce horas del día veintiséis de febrero del año en curso.

Convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sirviendo de base el remate la cantidad de (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Ecatepec de Morelos, México, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

763.-19, 20 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

SALVADOR A. NASTA RIPOLL Y LUIS D. REYES HERNANDEZ, Apoderados de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. promueven en el expediente 16/95, diligencias de jurisdicción voluntaria para el efecto de que les notifique a los señores ABRAHAM BRINDIS DE SALAS AVELAR y BRINDIS DE SALAS ROBLES DE SILVIA, el C juez con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado por analogía, ordena notificarlos por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial, presentado por los apoderados del CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, y que en sus hechos A).-Que nuestro mandante se ha liberado de la obligación de reservar a BRINDIS DE SALAS AVELAR ABRAHAM Y BRINDIS DE SALAS ROBLES DE SILVIA, el lote de terreno número 56, de la manzana 72-A, en el Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, S.A., conforme a la solicitud 87/09/20 de oferta de contrato propuesta a mi representado CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. de fecha 14 de septiembre de 1987, y rechaza la misma igualmente mi poderdante. B).-Que igualmente mi poderdante aplicará y en su caso cobrará la cantidad de \$ 659,274 00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., equivalente al 10% del precio señalado, en concepto de pena convencional estipulada. C).-Lo anterior por no haber efectuado los pagos que habrían de corresponder al enganche, en los plazos estipulados. Además fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad federativa. Otumba, Estado de México, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica.

570.-8, 20 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 612/93-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., ahora BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. en contra de PLACAS E IMPRESIONES ESTRADA, S.A. Y CARLOS ESTRADA RODRIGUEZ, por auto de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en el barrio de San Francisco, el marcado con número 97, de la calle de Matamoros en la ciudad de Tlalnepantla, México, sirviendo de base y postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor asignado a dicho inmueble por los peritos, siendo la cantidad de \$ 1,245,833.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto hágase la publicación respectiva de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, así mismo fijese en el tablero de avisos de este juzgado dichos edictos en la forma y términos ordenados para la publicación, con el fin de convocar postores para que comparezcan a la almoneda de remate, se expide a los treinta días de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

144-A1.-12, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 666/95, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam promovidas por ERNESTO GASPAS LOPEZ, respecto de un predio ubicado en la población La Cabecera municipio de San Felipe del Progreso, México. El cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 108.18 m colinda con ERNESTO GASPAS LOPEZ, al sur: 108.33 m colinda con Terreno de Jorge Ruiz Moreno, al oriente: 17.58 m colinda con Terreno de un camino vecinal a Flor de Maria, al poniente: 17.26 m colinda con un Canal de Riego propiedad del pueblo. Con una superficie de 1885.80 m². El objeto es acreditar la posesión a título de dueño, y el C. Juez del conocimiento dio entrada en su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

618.-12, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

OCTAVIO AVENDAÑO DIAZ, promueve en el expediente número 1375/95 diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto de un terreno del los llamados de Común repartimiento, que se ubica en términos del Pueblo de Santa Barbara sin nombre municipio de Cuautitlán, Izcalli Estado de

México, que mide y linda; al norte: 34.25 m 21.21 m y 19.05 m con propiedad que fue del señor Angel Munguía y que actualmente detentan los C.C. Ignacio Quintana Mercado y Guillermo Munguía Olguin, al noroeste: 6.16 m y 4.69 m con Guillermo Munguía Olguin, al poniente: 8.70 m 7.30 m 21.68 m 22.11 m y 13.28 m con Idelfonso Vázquez Aguirre, al sur: 19.87 m con Camino Santa Barbara y 70.00 m con la sucesión de Zeferino Avendaño Sánchez, al oriente: 60.00 m con la citada sucesión de Zeferino Avendaño Sánchez, y 25.92 m con Canal (emisor oriente), con una extensión total de 2.823.87 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y que lo hicieren valer en la vía y forma que estimen convenientes. Dados a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

624.-12, 15 y 20 febrero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Apoderado General de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., en contra de GONZALO ROCHA COVARRUBIAS Y GLORIA MARIA MEJIA PADILLA, JOSE SALVADOR ZUÑIGA OLVERA, EMILIA BEJERO VALDEZ, el C. Juez señala las doce horas del día cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado y ubicado en el lote 23, manzana 2, en la calle de Retorno esquina con la misma calle Segunda, Sección de Esfuerzo Obrero, Col. San Fernando, municipio de Huixquilucán, distrito de Tlalnepantla, México, con una superficie de 131.00 m², cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.18 m con calle Retorno, sur: 12.00 m con David López, oriente: 10.00 m con Consuelo Valdez, poniente: 10.00 m con la calle misma de Retorno, y con los siguientes datos registrales. Asiento: No. 370, volumen 1047, libro primero, sección primera de fecha 24 de Julio de 1991

Se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y del juzgado exhortado y convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

638.-12, 15 y 20 febrero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 2310/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por J. CARLOS BALLINA N. ISAAC CARMONA GARCIA, SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, endosatarios en procuración de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de SUCESION DEL SEÑOR CARLOS ROBERTO HERRERA MORALES, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas

del día primero de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate: de un inmueble ubicado en Fernando Quiroz No. 404, colonia Federal, que mide y linda; al norte: 20.08 m con lote 3, al sur: 20.00 m con lote número cinco, al oriente: 9.98 m con calle Fernando Quiroz, al poniente: 8.70 m con lote número 27 y 28, con una superficie de 187.06 m², sirviendo de base la cantidad de NS 228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces de nueve días, convoquen postores. Toluca, México, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

626 -12, 15 y 20 febrero

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1443/93-1a

GERARDO BENITEZ ANDALUZ Y MARICELA HERNANDEZ.

FELIPE ALPIZAR LOPEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de los señores MARICELA HERNANDEZ como Fiador y GERARDO BENITEZ ANDALUZ como Deudor Principal, el C. Juez señaló las doce horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda, respecto de la casa número ochenta y uno, de la calle de Abedules, lote veintidós, manzana doscientos setenta y tres, de Villa de las Flores Coacalco, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros setenta centímetros cuadrados, sirviendo de base para el remate, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, precio de avalúo. Notifíquesele personalmente el presente proveído a los demandados en el domicilio donde fueron emplazados y se previene al demandante para que exhiba un certificado de gravámenes actualizado

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en los estrados de éste juzgado. Convóquese postores. Ecatepec de Morelos, México, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

630.-12, 15 y 20 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 832/95, se tramita juicio de información de dominio, promovido por VICTORIA SANCHEZ PACHECO, cuyo fin es acreditar la posesión de un terreno con casa que se encuentra ubicado en esta ciudad de Tenancingo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.45 m con Félix Serrano, al sur: 31.45 m con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 17.10 m con Antonio Jiménez, y al poniente: 17.90 m con calle de Pablo González Casanova, con una superficie de 547.64 m², aproximadamente.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, fijándose una copia del ejemplar en el predio motivo de las presentes diligencias.-Doy fe.-Tenancingo, Méx., noviembre 24 de 1995.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica

631.-12 15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No 1400/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCRESER, S A en contra de MARCO A. VELAZQUEZ SILVA Y OTRO se señalaron las doce horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente asunto respecto del siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Etén No 758, lote 12, manzana 470 Col. Lindavista, Tepeyac-Insurgentes, Delegación Gustavo A Madero, México, Distrito Federal, servicios municipales completos, datos registrales: sección primera, tomo 153, volumen 9, serie A, fojas 121, número 158, medidas y colindancias: al norte: 20.35 m con lote 12, sur: 20.35 m con lote 13, oriente: 10.00 m con calle de su ubicación, poniente: 10.00 m con lote 5, superficie total de 203.50 m². Planta baja Estancia: comedor, cocina, un medio baño, cubo de escaleras, cochera, jardín y patio de servicios, en el Primer Nivel: Arca de recámaras, sala de televisión y un baño completo, y en el Segundo Nivel: Un cuarto de servicio con baño, asignándole un valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N.

El C. Juez ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como a través de los avisos que se fijarán en la puerta o tabla de avisos, debiéndose citar a la parte demandada y a acreedores, convocando a postores.-Doy fe.-Toluca, Méx., a 1o. de febrero de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

633.-12, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 60/96, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por MARIA LEONOR COLIN MARTINEZ, para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, del bien inmueble ubicado en la vialidad Alfredo del Mazo sin número de esta ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.50 m con Víctor Manuel Martínez, al sur: 39.50 m con Arturo Pichardo, al oriente: 15.00 m con Mariano Vence Garduño, al poniente: 15.00 m con vialidad Alfredo del Mazo, con una superficie aproximada 592.50 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otros de mayor circulación en el lugar. Expide el presente al primer día de febrero del año en curso.-Doy fe.-Segunda Secretaría. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

637.-12, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 3629/92, promovido por PEDRO JARAMILLO MARTINEZ Y OTRO en contra de MEDRANO CORTEZ ARREAGA Y OTRO, el C. Juez señala las doce horas del día dieciocho de marzo próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto de los siguientes bienes inmuebles: ubicado en domicilio conocido denominado Mesón Viejo, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 1. al poniente: 198.00 m con camino a San Miguel; al poniente: 157.00 m con propiedad de Francisco Valdez; al norte: 198.00 m con Leodegario Díaz y Leonardo Jaimes, con una superficie total de 142.69 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, partida 504-354, libro primero, sección primera, volumen XXII, foja 121 de fecha diecisiete de agosto de 1978. Lote 2. al norte: con 77.40 m con Eduardo Martínez Vieyra; al sur: en dos líneas 72.50 m con caño de agua público y 27.50 m con Francisca Díaz Mendoza; al oriente: 63.60 m con Cornelio Cortés Flores; al poniente: en dos líneas 33.00 m y 16.50 m con Francisca Díaz Mendoza, 47.62 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, partida 8789, libro primero, sección primera, volumen XVII, página 81 vuelta, veintisiete de agosto de 1978, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., convóquense postores y cítese acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en las tablas de avisos del juzgado de Temascaltepec y de Toluca, México. Toluca, México, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

720.-15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 180/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de PEDRO NAVA AVILES, MARCELO NAVA SANCHEZ Y OTROS, se señalaron las trece horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en un terreno ubicado en Jiquipilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 235.00 m con Pedro y Bonifacio Becerril y José Severo; al sur: 243.00 m con Gilberto Angeles e Isidro Angeles; al oriente: 158.50 m en tres líneas con Antonio Narciso y Río Boxini; al poniente: 170.00 m en tres líneas con Francisco Aguilar, Genaro Ruiz y Alberto Genaro, se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de N\$ 186,750.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados.

El Oro de Hidalgo, México, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

703.-15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 567/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTIN LOZADA GONZALEZ en contra de FRANCISCO JAVIER ALVARADO COLIN, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, ha señalado las once horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate sobre el bien mueble consistente en una camioneta marca y modelo Volkswagen Panel Combi, modelo 1992, color blanco con franja roja y perímetros de ventanillas color amarillo, número ECO 148, ruta 93, número de serie 21N0003889, con las siguientes características: estado malo, rayaduras y golpes en diversas partes como lo son defensas, salpicaderas y una calavera rota, pintura deteriorada, llantas de media vida, lisas sin motor aunque incluye algunas piezas, por lo que se ha fijado la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por peritos en avalúos, convocándose a postores para que concurran a la misma debiendo aportar como base para el remate las dos terceras partes del precio señalado.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este H. juzgado, por tres veces de tres en tres días, se expide en la ciudad de Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Celestino Ordaz Barranco.-Rúbrica.

715.-15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 975/93.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. antes S.N.C., en contra de JOSE ALFONSO DE LA MORA FERNANDEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta Capital, ha señalado las nueve treinta horas del día cinco de marzo del año en curso para la celebración de las diligencias de remate en Segunda Almoneda, respecto de una fracción de terreno I-A, que forma parte de la fracción I del Rancho de La Colmena o San Idelfonso, ubicado en la calle de Adolfo López Mateos, de la colonia Vicente Guerrero del municipio de Villa Nicolás Romero, del Estado de México, marcado con el No. 49, así también la fracción I-B que forma parte de la fracción I que igualmente forma parte del Rancho La Colmena o San Idelfonso ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 47, colonia Vicente Guerrero del municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuya superficie total de las dos fracciones es de 14,547.08 m², y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que se fija en la cantidad de \$ 3,520,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de la Tesorería del D.F., en el periódico El Universal, México, D.F., a 30 de enero de 1996.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Ramirez Rodriguez.-Rúbrica.

162-A1.-15, 20 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1097/95-2, relativo al juicio diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, promovido por MACEDONIO HERNANDEZ GUZMAN, respecto de una fracción de predio denominado Sitio de Casa, el cual se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 25, cabecera municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1237.31 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 77.10 m con la propiedad de las señoras Margarita, Rocío, Aida y Gilda de apellidos Hernández Muñoz; al sur: 73.40 m con la propiedad de la señora Julia Espinoza y Alfonso Romo Guzmán; al oriente: 07.50 m con la Avenida Juárez; al poniente: 08.95 m con barranca.

Ordenándose la publicación del presente por tres veces de tres en tres días respectiva de los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, se expiden a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Manuel Télles Martínez.-Rúbrica.

139-A1.-12, 15 y 20 febrero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 813/94.

ROBERTO URBANO Y CETERA Y GUADALUPE RODRIGUEZ PEREZ.

GUADALUPE BUENDIA VELAZQUEZ, ante éste Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, les demanda juicio civil rescisión de contrato privado de promesa de compra venta, respecto de los terrenos denominados Acuitlapilco y Apapasco, ubicados en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, los cuales miden y lindan; por lo que hace al primero de los mencionados, tiene una superficie aproximada de 14,905.50 m2., mide y linda; al norte: 50.00 m con propiedad de Lucio Buendía Ibarra, al sur: 50.00 m con propiedad de Guadalupe Buendía Velázquez, al oriente: 295.10 m con propiedad del Fraccionamiento Acuitlapilco, al poniente: 301.12 m con propiedad de Evaristo Buendía Páez, en cuanto al terreno Apapasco, mide y linda; al norte: 46.40 m con propiedad de Guadalupe Buendía Velázquez, al sur: 48.72 m con propiedad de Guadalupe Vilchis de Legorreta y Lucio Buendía Páez, al oriente: 110.10 m con propiedad del Fraccionamiento de Acuitlapilco, al poniente: 109.63 m con propiedad de Evaristo Buendía Páez, con una superficie aproximada de 5,225.41 m2. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, comparezcan ante éste juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibidos de que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

362.-26 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI
C. MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO
C. MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

El C. MOCTEZUMA JUAREZ MARTIN, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado juicio ordinario civil en contra de ustedes, bajo el número de expediente 612/95, en el que por auto de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentar a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que legalmente los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole para efecto de que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Adjetiva en consulta, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

574.-8, 20 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 540/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE ANTONIO NEGRETE FELIX y JOSE TREVIÑO ARMENTA en contra de ERNESTO LEGORRETA MEDINA y REYNA SALINAS ALVARADO, el C. Juez señaló las trece horas del día primero de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este juicio, inmueble que se encuentra ubicado en Av. del Taller número 204, departamento ocho, Col. Lorenzo Bouturini, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. Inmueble que se valúa departamento en condominio propietario REYNA SALINAS ALVARADO, clasificación de zona, habitación de 2da. Densidad de construcción tipos E, F, y H, de 1 a 5 niveles al 95%, servicios municipales completos, agua potable, drenaje, energía eléctrica, pavimento de asfalto, banquetas. Departamento en condominio que consta de sala, comedor, cocinas, baño y dos recámaras, edad aproximada veinte años, estado de conservación regular, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado de la cantidad de CIEN MIL NUEVOS PESOS, cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de mediar un término que no sea menor de siete días, entre la última publicación del edicto y la fecha de audiencia para el remate, por lo que se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de éste juzgado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el local de éste juzgado a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Liliana Corte Angeles.-Rúbrica.

676.-14, 16 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio verbal del expediente número 1673/94, promovido por LEOPOLDO GARCIA PICHARDO Apoderado Legal del señor JESUS GARCIA LOVERA, en contra de LUZ MARIA CAMACHO HERNANDEZ Y LEOPOLDO BECERRIL BAEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día primero de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un Automóvil marca Renault, modelo 1984, de procedencia extranjera, número de serie 1XMDC95836K214564, placas de circulación LGA-9732 del Estado de México, color azul marino, pintura en mal estado, automático, legalizado. Un escritorio de van Beuren de madera, color café, aproximadamente de dos metros de largo por un metro de ancho, con cinco cajones, en mal estado, una mesa de centro de base tubular, aproximadamente de un metro por setenta y cinco centímetros con cristal, en regular estado, dos asientos delanteros de automóvil Tsuru modelo reciente, color gris, en buen estado, un televisor marca Phillips, de 20", mueble color café, con diecisiete botones de control, tipo M20C629/76Z, en regular estado de uso, funcionamiento comprobado, una videocassetera marca Sanyo, formato Beta, Modelo 4670, serie no. 37112756, con veintiséis botones, color gris, funcionamiento comprobado, en regular estado, un modular marca Fisher, modelo M620, con tornamesa, doble cassette, AM y FM, con veinticinco botones, con dos bocinas de aproximadamente treinta por veinticinco cms, color café, con malla negra al frente en regular estado, una bicicleta rodada doce sin marca visible, en regular estado. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por dos veces de siete en siete días. Se convocan postores. Toluca Estado de México a 6 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- C. Secretario.- Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.- Rúbrica.
598.- 9 y 20 febrero.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 413/95-1.
PRIMERA SECRETARIA.

C. BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS.

La C. ANA LINA QUESADA GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones: A.- Se declare por sentencia ejecutoriada que la suscrita se ha convertido en propietaria, por usucapión, por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del lote número 2, de la manzana "D", de la colonia Alamos de San Cristóbal, Ecatepec, México, y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: Superficie aproximada de 140.40 m2; al noroeste: en 9.75 m con calle Ecatepec, al suroeste: en 9.75 m con propiedad privada; al sureste: en 15.30 m con lote 3, al sureste: en 13.50 m con lote 1. B.- Se ordene la cancelación de la Inscripción que aparece a favor de la parte demandada, respecto del inmueble materia de este juicio. C.- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el presente asunto servirá a la suscrita de título de propiedad, ordenándose por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir

del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo en juicio, se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación dentro de esta ciudad Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.
367.-26 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 1964/95
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE LOPEZ RANGEL, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado san Felipe, ubicado en el pueblo de Coatlinchán, de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 41.09 m con Luis Rosas, anteriormente con Gumersindo Ortiz, al sur: 40.01 m con Cecilio Romero Romero, anteriormente con José María Valdivia, al oriente: 210.34 m con Gabriel Gutiérrez Morán, anteriormente con Néstor Rivera, al poniente: 222.07 m con Luis Rosas, anteriormente con José María Nava, con una superficie aproximada de 8,831.77 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 19 de enero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.
646.-12, 15 y 20 febrero

**JUZGADO DECIMO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI
MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO
MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

El C. FRANCISCO BARAJAS HERNANDEZ, por mi propio derecho, ante este juzgado promueve juicio ordinario civil en contra de ustedes, bajo el expediente número 706/95 en el que por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndolas que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca los días hábiles. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero del año en curso.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

574.-8. 20 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente número: 353/95.

SEÑORA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto de fecha 17 de enero del año en curso, ordenó EMPLAZAR por edictos respecto de la demanda, formulada en su contra por el señor DANIEL ROBLEDO JIMENEZ, en la que le demanda; A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor hijo de matrimonio de nombre Richard Adrián Robledo González. C).-La liquidación de la sociedad conyugal. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pudiera representarla, se seguirá el presente juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del código procesal civil vigente en el Estado de México.

Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, y en otro de mayor circulación en esta localidad.-Dado en el juzgado civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, a los 23 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

373.-26 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

Expediente número 1278/95, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ en contra de HUGO REYNOSO VALDENEGRO, el C. Juez del conocimiento señaló las diez treinta horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en una máquina enrolladora de cinco tiempos, revisadora con pantalla con número de serie 92845, color azul, de aproximadamente 2.00 m de largo por 1.50 m de ancho por 1.80 m de alto, semi-nueva con doble rodillo y un motor eléctrico número 1492C-10819, con un mono reductor para cambio de velocidades de color azul. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, estrados de éste juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

748.-19, 20 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA
MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1870/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ALFREDO PÉREZ ZERMEÑO, en contra de JUAN HERNANDEZ

MARTINEZ, por auto de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el Remate en Primer Almoneda del bien embargado en este asunto, respecto del Vehículo de la marca Valiant Volare, modelo 1986, color beige, con número de placas 389 DUU del Distrito Federal, con número de motor 034664, serie T6-34664 y número del Registro Federal de Automóviles 7845159, en regulares condiciones de uso, andando, sin radio, ni antena, por lo que por este edicto, se convoca postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y será postura legal, la que resultó de los avalúos practicados, las dos terceras partes del valor convenido, o sea la cantidad de SEIS MIL PESOS.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los sitios públicos de costumbre. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, P.D. Alfredo Ortega Cerón.-Rúbrica.

735.-16, 19 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 10/96, C. MICAELA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de predio Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, mide: al norte: 50.0 con Silvia Ramos; al sur: 50.0 con Alma Castillo G.; al oriente: 20.0 con camino vecinal; al poniente: 20.0 con carretera Villa Tepeji del Río. Superficie 1000.00 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 50/96, C. WILBERTH CARRILLO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, mide: al norte: 164.0 con arroyo; al sur: 164.0 con José Trinidad; al oriente: 89.0 con camino vecinal; al poniente: 85.0 con José Trinidad. Superficie 13,980.0 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 51/96, C. ANDRES HUERTA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en 3a., manzana, Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, mide: al norte: 82.0 con Ma. E. Hernández H.; al sur: 79.20 con Alfonso Nava B. y/o.; al oriente: 25.0 con Leonardo Almazán V.; al poniente: 24.6 con camino privado. Superficie 1,998.88 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 52/96, C. BENNY ARANA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, mide: al norte: 27.60 con Bernarda Barrera Vda. de A.; al sur: 29.40 con camino vecinal; al oriente: 20.50 con Arnulfo Arana B.; al poniente: 23.10 con Arnulfo Arana B. Superficie 611.50 y 80.0 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero

Exp. 53/96, C. ACACIO ALCANTARA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, mide: al norte: 17.5 y 24.85 con camino real; al sur: 10.30, 15.50, 29.30 con Hermanas Alcántara Pérez; al oriente: 47.80, 21.60, 29.30 con barranca, Pascual Martínez M.; al poniente: 74.50 y 24.90 con Hermanas Alcántara Pérez y vendedora. Superficie 5,085.0 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 54/96, C. MA. ERNESTINA HERNANDEZ HUACUJA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, mide: al norte: 87.0 con Felipe García del R.; al sur: 86.0 con Andrés Huerta; al oriente: 55.60 con Leoncio Almazán V.; al poniente: 42.0 con Col. Petróleos. Superficie 4,221.20 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 55/96, C. SANTIAGO LOPEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide: al norte: 21.50 con Federico Arana M.; al sur: 21.50 con camino vecinal; al oriente: 23.30 con Susc. Manuel Mancilla; al poniente: 23.30 con Federico Arana M. Superficie 500.00 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, febrero 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

713.-15, 20 y 23 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 176/96, CESAR SALAZAR CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Toluca No. 19, en la Asunción Tepexoyuca, municipio de Ocoyoacac, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda; norte: 20.20 m con calle Toluca, sur: 18.00 m con Angel Salazar Robles, oriente: 26.00 m con Guadalupe Díaz, poniente: 26.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 497.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

706.-15, 20 y 23 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 1902/96, JUAN MIRANDA SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 22, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 18.90 m con primera línea con Jesús Ocampo, 24.44 m con Marcelo Miranda, sur: 43.34 m con Raúl Velázquez y Gregorio Bernal, oriente: 15.70 m con Sra. Elena Camacho, poniente: 6.00 m con primera línea con calle Francisco I. Madero, 9.70 m con Marcelo Miranda. Superficie aproximada de: 443.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

708.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 1903/96, DAVID VAZQUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo S/N., San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 6.50 m con calle 5 de Mayo, sur: 11.50 m en una línea de 1.00 m que quiebra hacia el norte 3.80 m esa misma línea quiebra al oriente en 10.50 m con Margarita Martínez Sandoval, oriente: 41.20 m en una línea de 35.50 m con David Vázquez Muñoz la que quiebra al oriente en 5.00 m esa misma línea quiebra al sur en 5.70 m con José Isabel Flores Vázquez, poniente: 39.30 m con Pascual González Hinojosa. Superficie aproximada de: 261.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

709.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 1904/96, DAVID VAZQUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo S/N., San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.67 m con Soledad Selote Moreno y con paso de entrada en calle 5 de Mayo de 4.00 por 4.00 m, sur: 16.40 m con José Isabel Flores Vázquez (actualmente), oriente: 30.15 m con Alberto Soto, poniente: 30.75 m con actual comprador. Superficie aproximada de: 503.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

709.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 471/96 GUADALUPE GONZALEZ ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca de Cuauhtémoc de Temascalapa, municipio de Temascalapa distrito de Otumba mide y linda: al norte: 176.30 m linda con Camino a Temascalapa, al sur: 101.00 m linda con la Sra. Maclovía Orozco Orozco, al suroeste: 164.80 m con el Sr. Irineo Orozco Cureño, al oriente: 480.60 m linda con María Luisa Orozco Orozco, al poniente: 533.60 m linda con Soledad Orozco Orozco, predio denominado "Tepehuisco lote 2". Superficie aproximada: 10-00-00-Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1o. de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 426/96. MARIO ALBERTO MONROY ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Términos de la Población San Luis Tecuautitlán municipio de Temascalapa distrito de Otumba mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Adrián Meneses Romo, al sur: 20.00 m linda con Adrián Meneses Romo, al oriente: 20.00 m linda con Calle Privada, al poniente: 20.00 m linda con Calle Privada, predio denominado "Tlalatlaco". Superficie aproximada: 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 31. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 387/96. RAFAEL GARCIA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Tecuautitlán municipio de Temascalapa distrito de Otumba mide y linda: al norte: 35.00 m linda con Calle, al sur: 35.00 m linda con Israel Martínez F., al oriente: 19.00 m linda con Ignacio

Miranda F., al poniente: 16.00 m linda con Calle, predio denominado "Tlaltepexitla". Superficie aproximada: 612.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 398/96 ANGELA OLIVA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Zacatepec municipio de Axapusco distrito de Otumba mide y linda: al norte: 215.80 m linda con sucesión de Pablo Alvarez, al sur: 280.75 m con Exponente, al oriente: 46.80 m linda con Francisco Juárez, al poniente: 24.00 m linda con Pablo Alvarez, predio denominado Sin Nombre. Superficie aproximada: 17 377.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 434/96. MARTINIANO SOSA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera México-Pachuca kilómetro 38.5 Tecámac municipio de Tecámac distrito de Otumba mide y linda: al norte: 20.20 m con el Sr. Valente Velázquez Pedregal, al sur: 20.18 m con calle Felipe Villanueva, al oriente: 8.18 m con el Sr. Narciso Ruiz Guzmán, al poniente: 8.10 m linda con Carretera México-Pachuca, predio denominado Casa Número 18 de la Colonia Campesino de Tecámac. Superficie aproximada: 164.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1o. de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 433/96. TERESA ALCANTARA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera México, Pachuca kilómetro 38.5 Tecámac municipio de Tecámac distrito de Otumba mide y linda: al norte: 19.00 m linda con calle Hidalgo, al sur: 19.00 m linda con Alfredo Alcántara, al este: 11.47 m linda con Natalia Suárez Chamorro, al oeste: 11.47 m linda con Carretera México Pachuca, predio denominado "Casa no. 10 de la Colonia Campesina de Tecámac". Superficie aproximada: 217.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1o. de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 76/96. SALVADOR AGUILAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Loma Bonita en términos del municipio de Apaxco distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 42.00 m con Teodoro Montiel, al sur: 42.00 m con Antonia Zúñiga Vargas, al oriente: 30.00 m con Frinsa, al poniente: 30.00 m con Carretera Apaxco Zumpango. Superficie aproximada: 1,260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp. 24/95. OLGA ESCALONA VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Marcos Jilotzingo municipio de Hueyoptla distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 18.00 m con el Sr. Carlos Escalona Rodríguez, al sur: 18.00 m con Calle Privada, al oriente: 35.00 m con Blanca Malena Escalona Vidal, al poniente: 35.00 m con Teresa Escalona Rodríguez. Superficie aproximada: 630.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 13. de marzo de 1995.-El C. Registrador Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp. 686/95. ANDRES MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan municipio de Hueyoptla distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 27.80 m con calle Privada de 8 m, al sur: 27.40 m con Donaciano Morales Olguín, al oriente: 24.00 m con Emilio Morales González, al poniente: 25.00 m con Gustavo Morales Hernández. Superficie aproximada: 676.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp. 154/95. LUCAS JUAREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Joloapan municipio de Apaxco distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 136.20 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 177.15 m con cuatro líneas la primera de: 14.50 m con Puente del Pozo, 61.50 m con Eugenio Enríquez, 66.00 m con Eugenio Enríquez, 35.15 m con Eugenio Enríquez, al oriente: 32.95 m con Andrés Montes, al poniente: 47.45 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada: 5,467.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp. 688/95. GUSTAVO MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan municipio de Hueyoptla distrito de Zumpango mide y linda: al norte 34.00 m con calle Privada de 8 m, al sur: 24.00 m con Donaciano Morales Olguín, al oriente: 25.00 m con Andrés Morales González, al poniente: 25.00 m con calle Sonora Superficie aproximada. 725.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp 687/95. EMILIO MORALES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan municipio de Zumpango distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 27.30 m con calle Privada de 8 m, al sur: 27.00 m con Donaciano Morales Olguín, al oriente: 24.00 m con Florentino Morales Angeles, al poniente: 24.00 m con Andrés Morales González. Superficie aproximada: 651.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26. de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp. 75/96. MA. LUISA TORRES MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 2 de Marzo Apaxco municipio de Apaxco distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 12.02 m con Adrián Hernández Montiel, al sur: 13.87 m con Calle 2 de Marzo, al oriente: 24.07 m con Margarita Prats Garcia, al poniente: 24.20 m con Samuel Monroy Rodríguez. Superficie aproximada: 312.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15. 20 y 23 febrero.

Exp. 74/96. ROSARIO BRAVO AMBROCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Municipio de Apaxco de Ocampo municipio de Apaxco distrito de Zumpango mide y linda: al norte: 9.05 m con Roberto Bravo Sánchez, al sur: 8.85 m con Manuel Lozano Navarrete, al oriente: 9.20 m con Calle de Abasolo, al poniente: 9.20 m con Roberto Bravo Sánchez. Superficie aproximada: 92.34 y de construcción 92.34.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 18308/652/95. C. RICARDO GARCIA FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Xacopinca, lote 17, manzana s/n Poblado de Santa Clara municipio de Ecatepec distrito de Tlalnepantla mide y linda: al norte: 20.64 m linda con Manuela González, al sur: 20.62 m linda con Joel Gutiérrez Alzaga, al oriente: 8.00 m linda con Andador Xacopinca, al poniente: 8.00 m linda con Pablo Carbajal. Superficie aproximada de: 165.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 56/96. MARIA DE JESUS VILCHIS OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cruz Blanca Ranchería de Mesa de Jaimés municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 28.00 m con J. Taurina Guadarrama Carmona, sur: 28.00 m con J. Trinidad Guadarrama Carmona, al oriente: 15.00 m con Margarito Guadarrama Carmona, al poniente: 15.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada: 420.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 29 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 648/96. MA. DOLORES IRMA RAYON RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco municipio de Tlalmanalco distrito de Chalco, predio denominado "Cacapula" mide y linda: al norte: 100.00 m con Higinio Jiménez, al sur: 100.00 m con Alejandro Sigüenza, al oriente: 225.00 m con María Dolores Irma Rayón Rangel, al poniente: 225.00 m con Carretera Nacional. Superficie aproximada: 22,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 649/96. MARIA DOLORES IRMA RAYON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco municipio de Tlalmanalco distrito de Chalco predio denominado "Tlaxcaltepec" mide y linda: al norte: 120.00 m con Gregorio Alarcón e Higinio Jiménez, al sur: 35.00 m con Alejandro Espinosa, al oriente: 420.00 m con Gregorio Alarcón, al poniente: 225.00 m con Ma. Dolores Irma Rayón Rangel, 175.00 m con Alejandro Sigüenza. Superficie aproximada: 39.500 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 126/96. PRISCILIANO MAYA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Pablo González Casanova municipio de Tenancingo distrito de Tenancingo, México mide y linda: al norte: 18.00 m con Enrique González, al sur: 18.00 m con Andador, al oriente: 5.50 m con calle González Casanova, al poniente: 5.50 m con Valentín Ramírez. Superficie aproximada: 99.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 129/96. EFRAIN HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en No. 4 calle de Alvaro Obregón municipio de Ixtapan de la Sal distrito de Tenancingo, México mide y linda: al norte: 22.40 m con calle Alvaro Obregón, al sur: 23.50 m con Alejandra Mechaca de Romero, al oriente: 9.40 m con Erasmo Hernández Macías, al poniente: 2 líneas 8.40 m y 2.20 m con calle de Progreso. Superficie aproximada: 232.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 133/96. SR. FIDEL GARCIA VAZQUEZ quien compra para su menor hija MA. GUADALUPE GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Coapaxtongo municipio de Tenancingo distrito de Tenancingo, México mide y linda: al norte: 16.83 m con

Luisa Vilchis Millán, al sur: 17.50 m con calle, al oriente: 17.12 m con Luisa Vilchis Millán, al Poniente: 18.30 m con Arturo Millán Suárez. Superficie aproximada: 294.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 135/96. ARTURO RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Llano del Pedregal, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México que mide y linda: al norte: 80.00 m con Ernesto Dorantes Flores, al sur: 80.00 m con Gastón Domínguez Sesma, al oriente: 23.00 m con Carretera Tenancingo-Zumpahuacán, al poniente: 23.00 m con Pablo Olivera y Salomé Bernal Ayón. Superficie aproximada: 1,840 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México a 31 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 141/96. DARIO ALVAREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle de Aldama No. 505 municipio de Ixtapan de la Sal distrito de Tenancingo mide y linda: al norte: 7.00 m con la calle Aldama, 4.40 m con Josefina Arizmendi Vda. de Medina, al sur: 11.40 m con Salvador Fuentes, al oriente: 31.80 m con Roberto Medina Arizmendi, al poniente: 2 líneas 21.00 m y 14.00 m colindando entre dos líneas con Josefina Arizmendi Vda de Medina. Superficie aproximada: 276.95 m y la superficie de la construcción 44.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 136/96. ROSARIO SESMA NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Guajes", en Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán distrito de Tenancingo, México que mide y linda: al norte: 108.00 m con calle, al sur: 109.00 m con Apancle de Riego, al oriente: 52.00 m con cerca, al poniente: 53.70 m con Bonifacio Fuentes M. Superficie aproximada: 5,734.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 137/96. ROSARIO SESMA NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Llano del Copal" Barrio de Santa Ana municipio de

Zumpahuacán distrito de Tenancingo, México que mide y linda: al norte: 200.00 m con Ciro Huerta López, al sur: 200.00 m con Fernando Pérez, al oriente: 70.00 m con Félix Carrillo Marcelino, al poniente: 70.00 m con Río. Superficie aproximada: 14,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 147/96. RAYMUNDO GARCIA ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Cerro del Gallo" Pueblo de San Pablo T. municipio de Zumpahuacán distrito de Tenancingo, México mide y linda: al norte: 99.60 m con José Velázquez, al sur: 103.50 m con Miguel Jiménez, al oriente: 206.00 m con Jerónimo Acosta, al poniente: 207.00 m con Miguel Jiménez. Superficie aproximada: 20,742.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 24/96. PABLO CABALLERO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Temeroso del municipio de Temascaltepec, México distrito de Temascaltepec, México mide y linda: al norte: en tres líneas, la primera de 24.00 m con María Luisa Cabrera Sánchez, la segunda: 13.60 m con Salvador Macedo Ramírez y la última de 12.30 m con sucesión de Donaciana Vázquez, al sur: 95.00 m con Cecilia Huitrón Paredes, al oriente: en dos líneas, la primera de 220.00 m con las señoras María Guadalupe y Reynalda Caballero Jaimes y la segunda de 21.40 m con Salvador Macedo Ramírez, al poniente: tres líneas, la primera de 53.80 m con sucesión de Donaciana Vázquez, la segunda de 105.70 m con propiedad de María Gómez Hernández y la última de 49.12 m con Gaspar Hernández Telléz. Superficie aproximada: 17,640.00 m2. La casa ocupa una superficie construida de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 32/96. REMEDIOS VARGAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el cerro de El Venado. El Pechote municipio de Tejuipilco, México distrito de Temascaltepec, México mide y linda: al norte: en tres líneas: 202.00, 28.00 y 206.00 m colindando con Socorro Alvarez, al sur: 392.00 m colindando con Rafael Vargas Mauricio, al oriente: en tres líneas 500.00, 196.00 y 200.00 m con Juan

Blas, Pablo Cruz y con Elizabeth Ramírez, al poniente: en dos líneas 269.00 y 302.00 m colindando con Domingo Gómez y Angel Alvarez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 33/96. VICTOR HERNANDEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo municipio de Tejupilco, México distrito de Temascaltepec. México mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Calle 5 de Mayo, al sur: 10.00 m linda con el Vendedor, al oriente. 20.00 m linda con el Vendedor, al poniente: 20.00 m linda con Arcadio Estrada Sánchez. Superficie aproximada: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 36/96. SALOMON HERNANDEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada S/N colonia Zacatepec municipio de Tejupilco distrito de Temascaltepec, México mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con José Navarrete García, al sur: 20.00 m colinda con Anterior Vendedor, al oriente: 30.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 30.00 m colinda con Domingo Villa Villa. Superficie aproximada: 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero

Exp. 37/96. SIMON LOPEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Sánchez municipio de Tejupilco distrito de Temascaltepec, México mide y linda: al norte: 84.50 m colinda con la Sra. Cecilia León Vda. de Campuzano, al sur: 40.66 y 39.34 m colinda con la Sra. Catalina Olascoaga Vázquez, al oriente. 21.30 m colinda con Libramiento Tejupilco, Ciudad Altamirano, al poniente: 33.00 m colinda con el Vendedor.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 35/96. ANASTACIO RUIZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitre San Lucas del Maíz municipio de Tejupilco distrito de

Temascaltepec mide y linda: al norte: 480.00 m con Conrado Sánchez al sur: 180.00 m con Miguel Melchor, 80.00 m con Esperanza Rebollar, 160.00 m con Antonio Sánchez, al oriente: 280.00 m con Isabel Agustín, 480.00 m con Miguel Melchor, al poniente: 440.00 m con Eleazar Sánchez, 180.00 m con Justín Ramos y 160.00 m con Isabel Agustín, 160.00 m con Pedro Sánchez. Superficie aproximada: 330,190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 34/96. ELSA VILLA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec municipio de Tejupilco distrito de Temascaltepec mide y linda: al norte: 213.20 m con Candelaria Pérez, al sur: 199.80 m con Elpidio Pérez ya finado. al oriente: 3.00 m con una Vereda en Triángulo, al poniente: 224.53 m con Elpidio Pérez ya finado.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 110/96. SILVIA COLIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Calle Chopo No. 135 Barranca Seca Santa María Atarasquillo municipio de Lerma de Villada, Estado de México, distrito de Lerma, Estado de México mide y linda: al norte: 31.40 m colinda con Manuel Colín y Tomás Pérez, al sur: 35.40 m colinda con Carmen Colín González, al oriente: 10.60 m colinda con Manuel Villavicencio, al poniente: 13.00 m colinda con Calle Chopo. Superficie aproximada: 390 47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 25 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 111/96. CARMEN COLIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle del Chopo No. 110 Colonia Barranca Seca, Santa María Atarasquillo municipio de Lerma de Villada distrito de Lerma Estado de México mide y linda: al norte: 31.40 m colinda con Silvia Colín, al sur: 35.40 m colinda con Luis Ponce, al oriente: 10.60 m colinda con Manuel Villavicencio, al poniente: 13.00 m colinda con Calle Chopo. Superficie aproximada: 390 47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma de Villada, México, a 25 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 18/96. AMADOR JIMENEZ ISARBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Verde, denominado "El Ahuacate o el Puerto" municipio de Sultepec distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 421.00 m colinda con el Sr. Julio Desidero, al sur: 379.00 m colinda con el señor Carmelo Salinas Porcayo al Oriente: 253.00 m colinda con el señor Genaro Hernández y Onofre Cesáreo, al poniente: 515.00 m colinda con el señor Silverio Terrones y Ageo Cesáreo. Superficie aproximada: 153,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero

Exp. 17/96. SILVESTRE SERRANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Teamate, denominado "Barranca de los Coyotes" municipio de Sultepec distrito de Sultepec mide y linda: al norte: 80.00 m colinda con Carretera de Sultepec a San Miguel Totolmaloya, al sur: 32.00 m colinda con el señor Juan Flores, al oriente: 99.00 m colinda con Juan Flores, al poniente: 99.00 m colinda con la señora Onorina Flores. Superficie aproximada: 5,544.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 845/49/96. JUAN LUNA RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco Villa S/N colonia Francisco Sarabia municipio de Nicolás Romero distrito de Tlalnepantla mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Francisco Villa, al sur: 10.00 m con José Rojo, al oriente: 39.50 m con Florencio Nativitas Aburto, al poniente: 40.20 m con Artemio Sandoval Sánchez. Superficie aproximada: 399.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 490/96. SANTIAGO HERNANDEZ MAYORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San mateo Ixtlahuaca municipio de Temascalapa distrito de Otumba mide y linda: al norte: 120.10 m linda con Agustín Mayorga, al sur: 119.00 m linda con Cándido Redonda, al oriente: 75.70 m linda con calle Mariano Escobedo, al poniente: 73.10 m linda con Micaela Hernández, predio denominado "San Antonio". Superficie aproximada: 8,894.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 491/96. SANTIAGO HERNANDEZ MAYORGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Ixtlahuaca municipio de Temascalapa distrito de Otumba mide y linda: al norte: 107.00 m linda con Calle Michoacán, al sur: 108.00 m con sucesión de José García, al oriente: 23.50 m linda con Teófilo Hernández Mayorga, al poniente: 26.00 m linda con calle Mariano Escobedo, predio denominado "San Antonio 2o.". Superficie aproximada: 2,660.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 493/96. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Santa Isabel s/n Reyes Acozac municipio de Tecámac distrito de Otumba mide y linda: al norte: 25.00 m linda con Roberto González Aguilar y Elizabeth Garduño Mejía, al sur: 25.00 m linda con Ismael Ibarra Pérez, al oriente: 8.00 m linda con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m linda con Selina Guadalupe Sánchez Galindo, predio denominado "Tlalzompa". Superficie aproximada: 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 494/96. SALVADOR GUTIERREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan municipio de Tecámac distrito de Otumba mide y linda: al norte: 42.00 m linda con Antonio Romero, al sur: 200 m linda con Camino Real, al oriente: 124 m linda con Antonio Romero, al poniente: en tres

líneas de norte a sur la primera de 112 m linda con Camino a San Miguel 2a. 41.20 m y la 3a. 84.00 m linda ambas con Inocente Alarcón, predio denominado "La Lomita" Superficie aproximada: 20,149.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

Exp. 202/96. HECTOR CUREÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Límites del Pueblo de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc municipio de Temascalapa distrito de Otumba mide y linda: al norte: 65.40 m linda con Mariano Jiménez y Serapio Juárez, al sur: 63.90 m linda con Benito Márquez, al oriente: 28.70 m linda con Raúl Márquez, al poniente: 24.00 m linda con calle Sinaloa, predio denominado "San Antonio". Superficie aproximada: 1,703.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

718.-15, 20 y 23 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 0404/96. ARTURO CHIMAL BRISEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Buenavista Juchitepec, ubicado en Chimalpa d/c., municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 13.65 m con privada s/n., al sur: 12.50 m con Ascensión Ramírez López; al oriente: 12.50 m con Reyes Ramírez Fuentes; al poniente: 12.75 m con Benita Ramírez Fuentes. Superficie aproximada de 165.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 0406/96. BALTAZAR RAMIREZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado La Curva, ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al

norte: 20.00 m con carretera México-Teotihuacán; al sur: 20.00 m con Vías del Ferrocarril Mexicano; al oriente: 20.00 m con Teodoro García Elizalde; al poniente: 20.00 m con Elly González Guerrero. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 0407/96. MARIA TERESA Y GRACIELA GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Hueyotenco, ubicado en privada sin nombre, Santa María, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 57.00 m con Pablo y Abel Rojas V., al sur: 35.15 m con Gumersindo Juárez L.; al oriente: 27.40 m con camino; al poniente: 18.00 m con Angel González Juárez. Superficie aproximada de 784.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 0408/96. JOAQUINA JUAREZ VDA. DE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Hueyotenco, ubicado en Santa María d/c., municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 19.30 m con Gumersindo Juárez L.; al sur: 19.30 m con privada; al oriente: 17.97 m con Pedro González Juárez; al poniente: 17.97 m con Ricardo González J. Superficie aproximada de 346.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 0405/96. BENITA RAMIREZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Buenavista Juchitepec, ubicado en Chimalpa d/c., municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 13.65 m con privada sin nombre; al sur: 12.50 m con Ascensión Ramírez López; al oriente: 12.75 m con Arturo Chimal Briseño; al poniente: 13.00 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 168.34 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 0409/96. RICARDO GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Hueyotenco, ubicado en Santa María, domicilio conocido, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Gumersindo Juárez L.; al sur: 30.00 m con Gumersindo Juárez L.; al oriente: 22.40 m con Joaquina Juárez Vda. de G.; al poniente: 22.40 m con Domingo y Amado González E. Superficie aproximada de 672.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996 -C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa. -Rúbrica.

621 -12, 15 y 20 febrero.

Exp. 0403/96. JOSEFINA RAMIREZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Buenavista Juchitepec ubicado en Chimalpa, d/c., municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.63 m con Mariana Ramírez López; al sur: 13.65 m con privada s/n.; al oriente: 12.50 m con Antonio Ramírez Fuentes; al poniente: 12.75 m con Antonio Ramírez López. Superficie aproximada de 165.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa. -Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero

Exp. 0402/96. GUILLERMINA RIVAS CARDENAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Tepenimecla, ubicado en calle s/n., Chimalpa, Tepextan, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 25.87 m con Concepción Ríos; al sur: 17.72 + 8.15 m con Dolores Cárdenas Hernández y Victoria Herrera, al oriente: 9.52 m con calle La Luna; al poniente: 1.30 + 8.23 m con Victoria Herrera y Eduardo Rivas M. Superficie aproximada de 167.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

621.-12, 15 y 20 febrero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 97/96, JOSUE DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Baz S/N., Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, mide y linda:

norte 22.50 m colinda con Sr. Cosmé Serrano González, sur: 21.70 m colinda con Sr. Gerardo Cabral B., oriente: 9.20 m colinda con calle Gustavo Baz, poniente: 9.00 m colinda con sucesión de Rutilo Núñez. Superficie aproximada: 201.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 1 de febrero de 1996 -El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel -Rúbrica

629.-12, 15 y 20 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 140/96. FELICITAS GUADALUPE GONZALEZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano de Compromiso, ubicado en antes calzada de los Ranchos ahora calzada 21 de Marzo Esq. con Av. Santiago Tianguistenco, llamado Parcelas, municipio de Ocoyoacac, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: al noreste: 19.75 m con la avenida Santiago Tianguistenco, norte: 168.80 m con Cornelio Padilla, sur: 174.50 m con José Alcántara Cruz, oriente: 16.00 m con calzada 21 de Marzo antes avenida de los Ranchos, poniente: 10.25 m con proyecto calle nueva. Superficie aproximada de: 2,337.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 30 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

632 -12, 15 y 20 febrero

Exp. 192. HORACIO SEGURA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Montón de Piedra, en San Mateo Atarasquillo, municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma, México, mide y linda: norte: 51.05 m colinda con Silvestre Santana y Pedro Reyes, sur: 49.80 m colinda con carretera Atarasquillo Xonacatlán, oriente: 40.90 m colinda con cerrada carretera Atarasquillo Xonacatlán, poniente: 33.80 m colinda con Ascensión Camacho. Superficie aproximada de: 1881 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 7 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

635.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 95/96, J. CARMEN DIAZ BAENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Plan de Labores, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, Edo. de México, distrito de Lerma de

Villada, México, mide y linda: norte: en dos líneas 30.10 m y 86.52 m colinda con propiedad del Sr. Federico Victoria Flores, Adolfo Santa Fe y Agustín Victoria, sur: 116.35 m colindando con zanja contigua al predio propiedad del señor Flavio Ventura, oriente: 18.50 m colindando con propiedad de la señora Juana Montes y 12.90 m con propiedad de Adolfo Santa Fe, poniente: 34.85 m colindando con propiedad de, se dice, con zanja contigua al predio propiedad de Alejo Bailón. Superficie aproximada de: 2531 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 25 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

648.-12, 15 y 20 febrero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 14067/95, ROBERTO MORALES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tlaltelolco S/N., en Santa María Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.10 m colinda con calle Tlaltelolco, al sur: 9.10 m colinda con Marcos Díaz, al oriente: 25.20 m colinda con Reinalda Morales Nava, al poniente: 25.20 m colinda con Alicia Morales Nava, Rodolfo Morales Nava. Superficie: 250 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

620.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1900/96, ESTEBAN FLORES ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia Esq. Humboldt No. 103, San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.90 m con calle Independencia, sur: 19.90 m con Angel Flores, oriente: 12.50 m con Jaime Flores, poniente: 12.50 m con calle Humboldt. Superficie aproximada de: 239.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

636.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1901/96, GUADALUPE MONDRAGON MAGNO Y TRINIDAD GARCIA GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Arriaga No. 5, Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 9.50 m, 13.41 m con Miguel Gerónimo Jiménez, sur: 23.00 m con Margarita Vallejo y Julián Cuenca, perteneciente además

por cada uno de los vientos 28 cms, por razón de Gotera. oriente: 19.80 m con callejón de su ubicación, poniente: 2.10 m con el Sr Jiménez y 17.88 m con María Vallejo. Superficie aproximada de: 470.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

636.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 741/96, PORFIRIO ESPEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, barrio de la Trinidad, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.40 m con Adolfo González, sur: 15.00 m con Luis González de Jesús, oriente: 7.00 m con calle 20 de Noviembre, poniente: 7.00 m con Luis González de Jesús. Superficie aproximada de: 102.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

636.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1462/96, MARIA DE JESUS REYES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.00 m con privada sin nombre, sur: 8.50 m con Joaquin Ibarra Hernández, oriente: 15.00 m con Joaquin Ibarra Hernández, poniente: 22.70 m con Jesús Arroyo Ferrer. Superficie aproximada de: 183.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

636.-12, 15 y 20 febrero.

Exp. 1583/96, LORENZA VALDEZ PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle López Mateos S/N., San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.60 m con Emiliano Alvarado, sur: 14.60 m con calle Adolfo López Mateos, oriente: 49.70 m con Guadalupe Jiménez, poniente: 49.70 m con Andrés Orozco González. Superficie aproximada de: 725.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

636.-12, 15 y 20 febrero